

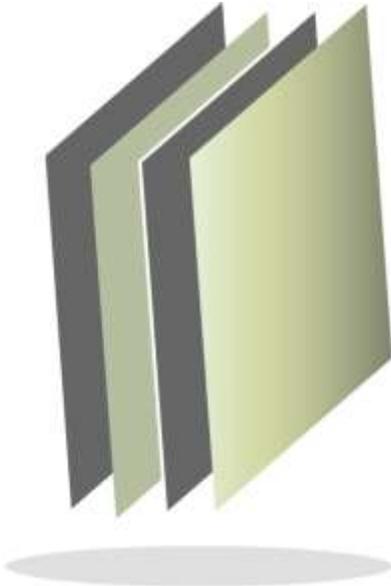


**INFORMES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO,  
ORGANISMOS AUXILIARES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**ÍNDICE**

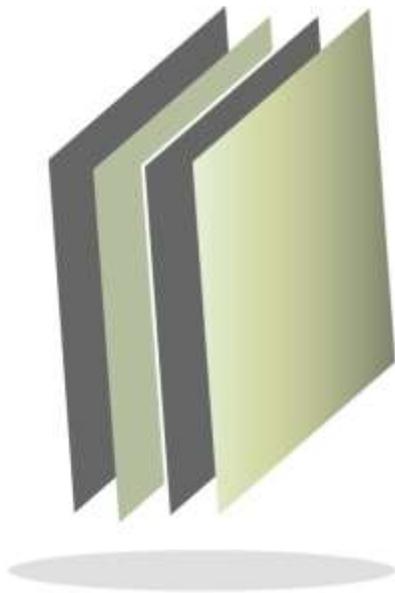
<b>Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos</b>	<b>3</b>
DGV	5
IEEM	29
IMCUFIDE	45
IMIFE	67
SAASCAEM	91
SDU	113
SMA	133
AUDITORÍA EXTERNA A ORGANISMO AUXILIAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	155





## PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS AUXILIARES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS





**Dirección General de Vialidad**  
**(DGV)**



**ENTIDAD FISCALIZABLE**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD (DGV)

**PERÍODO DE FISCALIZACIÓN**EJERCICIO FISCAL 2013  
01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2013**TIPO DE AUDITORÍA**

AUDITORÍA DE OBRA

**No. DE AUDITORÍA**

SAO-DAOSCyA-DGV-E-001-14

**ORDEN DE AUDITORÍA**

OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/023/2014

**FECHA**

14 DE FEBRERO DE 2014

**ORIGEN DE AUDITORÍA**PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN (PAF) y  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2014**PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
FISCALIZADOS**FONDO METROPOLITANO, FIDEICOMISO 1589 Y  
FIDEIEM**INVERSIÓN UNIVERSO DE  
OBRAS**

234,329.1 MILES DE PESOS

**INVERSIÓN FISCALIZADA**

157,986.4 MILES DE PESOS

**INICIO DE AUDITORÍA** FEBRERO 2014**TÉRMINO DE AUDITORÍA** JUNIO 2014





## ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización (PAF), del Programa Operativo Anual (POA) 2014 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/023/2014, de fecha 14 de febrero de 2014, girada a la directora general de vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México (DGV), con el fin de fiscalizar el ejercicio, la custodia y la aplicación de los recursos públicos, así como su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable; asimismo, con objeto de verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con las mismas, hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas con estricto apego a la normatividad correspondiente.

## BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, primer párrafo fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo fracción I, 5, 6, 7, 8, primer párrafo fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, primer párrafo fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, primer párrafo fracciones IV, V y X, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1, y 6, primer párrafo fracción XI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en relación con las cláusulas primera, fracciones I y II, y cuarta,



fracciones I, IV, V y VII, del “Convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus municipios y en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el *Diario Oficial de la Federación* el día 8 de marzo de 2010.

### **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados a obras, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con las mismas; su situación financiera; y, su registro contable. Esto con base en las disposiciones jurídicas financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, hayan sido planeadas, programadas y contratadas, en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en su caso en el Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México o en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal auditado, así como en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados, la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas, el grado de economía



en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes. Todo ello con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Finalmente, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

En la auditoría practicada al período que comprende del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se detectó un universo de diecisiete obras y catorce servicios relacionados con las mismas, con una inversión ejercida de 234,329.1 miles de pesos.

Llevando a cabo un análisis del universo por contratista, inversión ejercida y calidad de los trabajos, con base en la información proporcionada por la Dirección General de Vialidad se llegó a la conclusión de realizar la fiscalización a cinco obras y un servicio relacionado con la obra pública.



**CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR**

<b>IMPORTE DEL UNIVERSO</b> (Miles de Pesos)	<b>EJERCIDO</b> <b>234,329.1</b>
---	-------------------------------------

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA**

No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	70589	"Distribuidor Vial Las Armas (Rama 20), (en los límites de Tlalnepantla, Estado de México y Azcapotzalco, Distrito Federal)".	Fondo Metropolitano	100.0%	80.0%	58,350.9
2	86085	"Construcción del distribuidor vial Ecatepec - Coacalco, en la vía José López Portillo, municipio de Coacalco, Estado de México".	Fondo Metropolitano	86.0%	100.0%	72,866.2
3	91451	Construcción de la calle Altamirano en el tramo Av. Aztecas a Av. Filiberto Navas en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.	FIDEICOMISO 1589, FIDEIEM	100.0%	93.0%	12,766.4
4	91458	"Rehabilitación de la Carretera Zumpango-Apaxco, Tramo: Zumpango-Desviación Hueyoxtla, Estado de México.	FIDEICOMISO 1589, FIDEIEM	49.0%	63.0%	10,276.9
5	91452	Reencarpetado asfáltico del Boulevard ojo de agua en el tramo final colindante con el Municipio de Tonanitla, Municipio de Tecámac, Estado de México.	FIDEICOMISO 1589, FIDEIEM	100.0%	100.0%	1,484.3
6	91454	Proyecto ejecutivo de un distribuidor vial entre avenida Las Torres y avenida Aeropuerto.	FIDEICOMISO 1589, FIDEIEM	100.0%	100.0%	2,241.7
<b>IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR</b>						<b>157,986.4</b>
<b>% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO</b>						<b>67.4%</b>

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.

Los nombres de las obras y servicios relacionados con las mismas corresponden a los datos proporcionados por la Dirección General de Vialidad en la "cédula relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados".

## REPORTE FOTOGRÁFICO



Fotografías correspondientes a la obra 1.



Fotografías correspondientes a la obra 2.



Fotografías correspondientes a la obra 3.



Fotografías correspondientes a la obra 4.



Fotografías correspondientes a la obra 5.



Fotografías correspondientes al servicio relacionado con la obra pública 6.

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 157,986.4 miles de pesos y representa 67.4% respecto a la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2013.

**GRÁFICA 1**



## PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

### PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó la información documental a la Dirección General de Vialidad, mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 25 de febrero de 2014.

Se efectuó el estudio general del universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, obteniendo el gasto ejercido del recurso aplicado con base en la relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, emitido por la Dirección General de Vialidad, para el ejercicio fiscal 2013, que a su vez fue cotejado con los auxiliares contables proporcionados por la Dirección de Contabilidad del Sector



Central de la Contaduría General Gubernamental, hecho que determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

Se comprobó la existencia de los expedientes únicos de obra entregados por Dirección General de Vialidad, que permitieron el análisis y revisión de las cinco obras y el servicio relacionado con la obra pública, seleccionados a fiscalizar, donde se verificó que estuvieran actualizados, autorizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad establecida y vigente. De igual manera, se seleccionaron los conceptos de trabajo más representativos de los que se pudiera realizar su verificación física.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en los contratos de obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados y el alcance de los mismos.

#### **PARA DETERMINAR LA EFICACIA**

Se verificó que las obras y servicios relacionados cumplieran con las metas operativas establecidas en el programa de inversión y manual de operación.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del programa de inversión fueran acordes con la obra pública y los servicios relacionados.

#### **PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA**

Se llevó a cabo la verificación física de las obras, para constatar que las características, tiempos de ejecución, avances de obra y calidad de los trabajos, correspondieran a lo estipulado en los contratos de obra.



Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró la cédula concentrado de estimaciones, así como la cédula comparativa de cantidades de obra.

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Se solicitó mediante Acta de Inicio de fecha 25 de febrero de 2014, a la Dirección General de Vialidad, la información financiera de las obras y servicios relacionados con las mismas que se realizaron mediante el fideicomiso 1589 y gestionara ante la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el acceso a los registros contables, presupuestales y documentación soporte del gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas realizadas, adquiridas y contratadas en el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Se verificó el listado de autorizaciones de pago liquidadas por la Secretaría de Finanzas del GEM al contratista en el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se utilizó para verificar el monto pagado que manifestó el ente en la cédula relación de obras y servicios relacionados con las mismas fiscalizar.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el Ente auditado, fue cotejada a su vez con el importe reportado en la cédula relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y el pago realizado por la Secretaría de Finanzas, estuvieran reflejadas en los auxiliares contables de las obras y servicios relacionados con las mismas fiscalizados.



Se verificó que las pólizas de registro contable (Egresos) cuenten con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el Ente; así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma, la fecha de pago efectivo de las obras y servicios relacionados con las mismas fiscalizados.

Se comprobó que cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas, seleccionados para revisión, contará con el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

## **OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

### **DE LA EFICIENCIA**

Derivado de la auditoría se identifica que la dependencia no realizó las funciones de supervisión con estricto apego a la normatividad aplicable ya que se detectó que no respetó los lineamientos de las obras de acuerdo al tipo de recurso de que se trate, esto con respecto a la bitácora electrónica que se debe llevar si los recursos son federales.

De la revisión a los expedientes únicos de obra se detectó que en los procedimientos de licitación no se realiza una adecuada revisión de las propuestas económicas por lo que en los contratos de las obras no se garantiza que estas sean ejecutadas con eficiencia, eficacia y economía.



## **DE LA EFICACIA**

Se detectó que la dependencia no realiza una adecuada planeación y presupuestación de las obras lo que ocasiona que se presente un alto porcentaje de conceptos fuera de catálogo y volúmenes adicionales, dando como resultado una obra concluida diferente a la planeada.

La Dirección General de Vialidad no tiene una adecuada coordinación con las dependencias y/o entidades relacionadas con la naturaleza de la obra pública provocando la necesidad de realizar trabajos no planeados por lo que no es eficaz en el cumplimiento de los plazos de ejecución y montos establecidos en los contratos de obra pública y servicios relacionados.

## **DE LA ECONOMÍA**

Derivado de la auditoría se detectaron diferencias en cantidades de obra mismas que fueron detectadas por la contraloría interna de la Secretaría de Comunicaciones quien con anterioridad había realizado auditoría, por lo que se consideraron los montos reintegrados ya que los conceptos eran los mismos observados por el grupo auditor, de lo anterior la Dirección General de Vialidad presentó la documental soporte.

Del análisis físico y documental realizado a las obras fiscalizadas, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias mismas que fueron aclaradas en su momento.



## CONCLUSIONES

De la revisión al expediente de cada una de las obras fiscalizadas así como de la verificación física realizada se observó que estas cuentan con el expediente único de obra, que en forma general fueron licitadas y contratadas conforme a la normatividad vigente, que algunas cobraron volumetría excedente, pero que ya fue aclarado deducido o reintegrado según el caso, que en dos obras con recursos federales no utilizó la bitácora electrónica como lo indica la normatividad, que a esta fecha una obra aún está en proceso y muy próxima a concluirse, que se revisaron los costos indirectos de las obras y sólo una de ellas no aclaró la observación por lo que fue necesario hacer el reintegro correspondiente, por lo que se concluye que la dependencia no revisó de manera eficiente que estas obras cumplieran en su totalidad con la normatividad que aplica, así como lo estipulado en el contrato.





## **RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**





## RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

### DE LA EFICIENCIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
De la revisión llevada a cabo se detectó que la Dirección General de Vialidad no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para llevar a cabo las funciones de supervisión la obra pública y servicios relacionados con la misma con estricto apego a la normatividad aplicable.	Se recomienda nuevamente (oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/155/2013, de fecha 29 de julio de 2013) fortalecer su estructura organizacional, adecuándola con una plantilla de personal especializado y certificado e infraestructura necesario que le permitan un mejor control de las obras y servicios relacionados con las mismas (parque vehicular, viáticos, suministros de gasolina, etc.).
De la revisión a los expedientes únicos de obra se detectó que la Dirección General de Vialidad no cuenta con suficiente personal técnico en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma para la revisión y análisis de las propuestas económicas por lo que en los contratos de las obras no se garantizan que estas sean ejecutadas con eficiencia, eficacia y economía.	Se recomienda a la Dirección General de Vialidad contar con el personal técnico necesario en materia de obra pública para que la formulación de presupuestos base, bases de licitación, evaluación de las propuestas, contratación y adjudicación de las obras, se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable.

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.



## DE LA EFICACIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
La Dirección General de Vialidad no realiza una adecuada planeación y presupuestación de la obra pública y servicios relacionados con la misma ya que se detectó un porcentaje considerable de conceptos fuera de catálogo y volúmenes adicionales en las obras ejecutadas.	Se recomienda a la Dirección General de Vialidad realizar estudios de análisis de factibilidad técnica, económica, social, ecológica, ambiental y de costo beneficio para la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras a realizar, con la finalidad de minimizar la necesidad de ejecutar conceptos fuera de catálogo y volúmenes adicionales y garantizar que se cumplan los objetivos planeados.
Se detectó que la Dirección General de Vialidad no tiene una adecuada coordinación con las dependencias y/o entidades relacionadas con la naturaleza de la obra pública, ya que durante la ejecución de las mismas se detecta la necesidad de realizar obras complementarias y/o inducidas lo que provoca el incumplimiento en los plazos de ejecución establecidos en el contrato, así como el incremento en el costo de las obras.	Es necesario que la Dirección General de Vialidad establezca mecanismos para la adecuada comunicación y coordinación con las dependencias y/o entidades relacionadas con la naturaleza de la obra pública o servicio relacionado con la misma, con la finalidad de que se contemplen en la elaboración de los proyectos las condiciones en las que se encuentra el sitio donde se ejecutarán las obras y evitar modificaciones que repercutan en los plazos de ejecución y montos de las obras planeadas.

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.

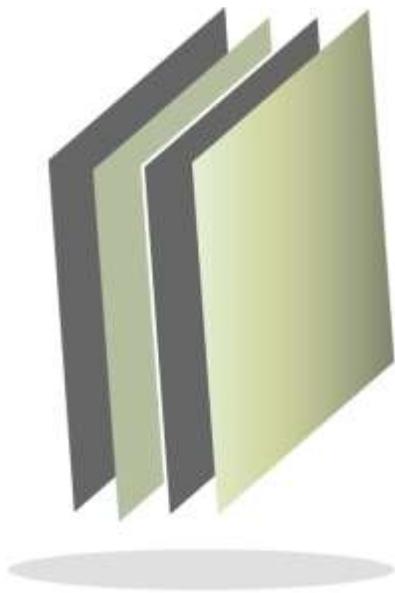


## DE LA ECONOMÍA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría se detectó que derivado de revisiones por parte de contraloría interna de la Secretaría de Comunicaciones, se aplicaron deductivas en las estimaciones por cantidades de obra pagadas no ejecutadas, lo cual evidencia deficiencias en las funciones de supervisión de la obra pública.	Es indispensable que la Dirección General de Vialidad realice la supervisión de las obras con estricto apego a la normatividad, haciendo presencia con mayor regularidad en el sitio de los trabajos para verificar que las cantidades estimadas correspondan a las realmente ejecutadas.
Se detectó que la supervisión no verifica la aplicación de los gastos que integran los costos indirectos para la ejecución la obra pública y servicios relacionados con la misma.	Se recomienda a la Dirección General de Vialidad verificar que los gastos considerados en la integración de los costos indirectos que sirven para dar apoyo a los trabajos ejecutados en campo, se realicen de acuerdo a lo considerado en la propuesta del contratista.

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.





**Instituto Electoral del Estado de México  
(IEEM)**

IEEM





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IEEM)
-----------------------------	---

<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	EJERCICIO FISCAL 2013 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
---------------------------------	---

<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOPLJyOA/009/2014
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
SAO-DAOPLJyOA-IEEM-E-001-14	13 DE FEBRERO DE 2014

<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN (PAF) y PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2014
----------------------------	---

<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	RECURSOS PROPIOS
--	------------------

<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	17,637.0 MILES DE PESOS
------------------------------------	-------------------------

<b>INVERSIÓN FISCALIZADA</b>	17,637.0 MILES DE PESOS
------------------------------	-------------------------

<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	FEBRERO 2014	<b>TÉRMINO DE AUDITORÍA</b>	MARZO 2014
----------------------------	--------------	-----------------------------	------------





## ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización (PAF), del Programa Operativo Anual (POA) 2014 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOPLJyOA/009/2014, de fecha 13 de febrero de 2014, girada al consejero presidente del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), con el fin de fiscalizar el ejercicio, la custodia y la aplicación de los recursos públicos, así como su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable; asimismo, con objeto de verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados con la misma, hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas con estricto apego a la normatividad correspondiente.

## BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 116, fracción II, sexto y séptimos párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, fracción III, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con las cláusulas PRIMERA, fracciones I y II, SEGUNDA, fracción IV, y CUARTA, fracciones I, IV, V y VII,



del “Convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus municipios y en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México”, publicado en la *Gaceta del Gobierno del Estado de México* el día 26 de febrero de 2010 y en el *Diario Oficial de la Federación* el día 8 de marzo de 2010.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados a obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados con las mismas; su situación financiera; y su registro contable. Esto con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, hayan sido planeadas, programadas y contratadas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y, en su caso, en el Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México o en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal auditado, así como en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados y en el logro de los objetivos contenidos en los programas, el grado de economía en cuanto a



la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes. Todo ello con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Finalmente, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

### ALCANCE DE AUDITORÍA

En la auditoría practicada al período que comprende del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se detectó un universo de una obra con una inversión presupuestada de 17,637.0 miles de pesos.

CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						EJERCIDO
INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	6221	Edificación no habitacional	Recursos Propios	N/A	N/A	0.0
IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR						17,637.0
% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO						100.0%

\*FUENTE: Elaboración OSFEM.

El nombre de la obra corresponde a los datos proporcionados por el IEEM en la *cédula relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados*, la cual refiere a la ampliación del primer nivel del edificio poniente y la ampliación del estacionamiento alterno.

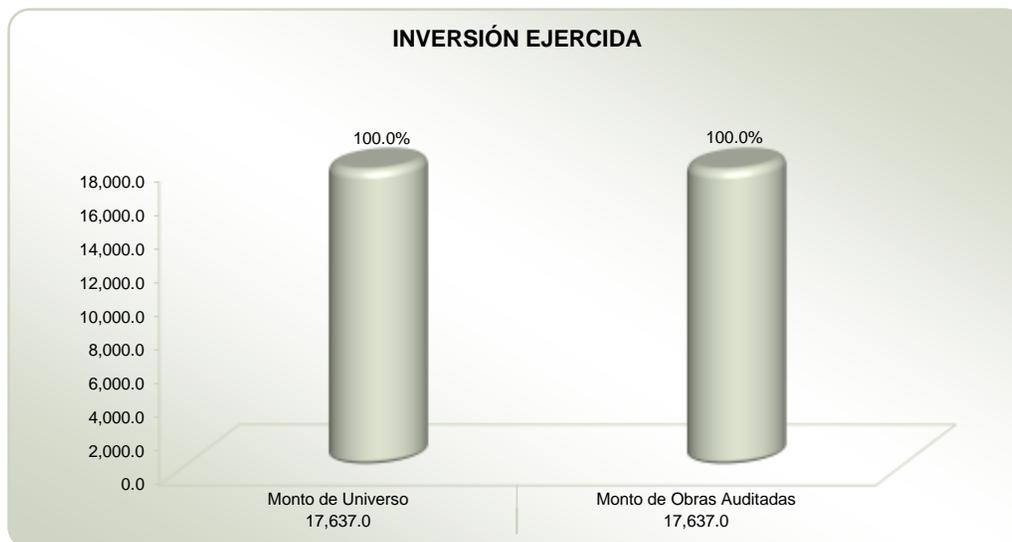
## REPORTE FOTOGRÁFICO



Fotografías correspondientes a la obra 1.

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 17,637.0 miles de pesos y representa 100.0% respecto a la inversión total. Cabe señalar que se fiscalizó el importe presupuestado de 17,637.0 miles de pesos de la obra en mención, con base en lo aprobado en el acuerdo número IEEM/CG/05/2013, de fecha 01 de febrero de 2013.

### GRÁFICA 1



\*FUENTE: Elaboración OSFEM.



## PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

### PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó información documental relacionada con el uso y el destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, durante el ejercicio 2013, a la Secretaría General Ejecutiva del IEEM, mediante acta de inicio de auditoría de fecha 20 de febrero de 2013.

Se realizó el análisis financiero de la obra reportada, con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del IEEM. En él se obtuvo el presupuesto aprobado para el año 2013, que a su vez fue cotejado con los auxiliares contables, hecho que determinó la cédula de obras y servicios relacionados a fiscalizar.

El Instituto Electoral del Estado de México tiene como objetivo cumplir, cabalmente y de manera autónoma, con la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad, así como ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura política en el Estado de México, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, contribuyendo de forma permanente con el desarrollo democrático de nuestra entidad. Por lo que sólo se realizan obras y/o servicios de manera eventual, y se equipa la infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.



## **PARA DETERMINAR LA EFICACIA**

Debido a que en el ejercicio sujeto a revisión sólo se aprobaron recursos para obras y no se contrató ninguna, el grupo auditor se vio limitado para evaluar la eficacia de sus procedimientos.

## **PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA**

Como se ha mencionado, el IEEM no emitió pagos para obra pública en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo cual el grupo auditor se vio limitado para evaluar su economía.

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Para poder llevar a cabo la revisión financiera de la obra denominada “Edificación no habitacional”, reportada por el IEEM, fue necesario analizar la balanza de comprobación detallada definitiva del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 y comprobar el registro presupuestal del Presupuesto de Egresos Aprobado de Obra Pública, el cual consta de 17,637.0 miles de pesos por concepto del capítulo 6000 (Inversión Pública), importe que no fue ejercido ni pagado, únicamente se encontró hasta el momento presupuestal.

### **LIMITANTES DE AUDITORÍA**

En fecha 15 de mayo de 2013, en sesión de Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se presentó la iniciativa de reformas constitucionales en materia electoral, que reforma artículos de la Constitución que, entre otros puntos, propone crear el Instituto Nacional Electoral (INE) que asumiría funciones del IFE y de los órganos electorales locales. Dicha iniciativa fue recibida con gran aceptación por los integrantes del



Congreso, por lo que, derivado de la afectación e incertidumbre que tendría el Instituto Electoral del Estado de México, se solicitó la cancelación del presupuesto de dicha obra, reduciendo de manera significativa los alcances programados de la auditoría.

Dentro del procedimiento realizado, se planeó aplicar metodologías que permitieran evaluar las etapas de planeación, programación y presupuestación, que no se realizaron, dado que el IEEM no cuenta con expediente único de obra que incluya la información soporte de las etapas en comento.

### **OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

Con base en el análisis de la información presentada por la entidad fiscalizable, correspondiente al período sujeto a fiscalización, referente a obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, no se determinaron observaciones de carácter administrativo resarcitorio.

### **CONCLUSIONES**

El Instituto Electoral del Estado de México es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que ejecuta obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados con las mismas sólo cuando sus necesidades lo requieren; sin embargo, es propenso a sufrir modificaciones derivadas de mandatos constitucionales. Así, la recién aprobada reforma a artículos de la Constitución y la próxima aprobación de las leyes secundarias de la reforma electoral, pueden repercutir en el Instituto Electoral del Estado de México; por ello y para no incurrir en alguna irregularidad, se cancelaron los recursos asignados a la obra inicialmente programada.





## **RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**





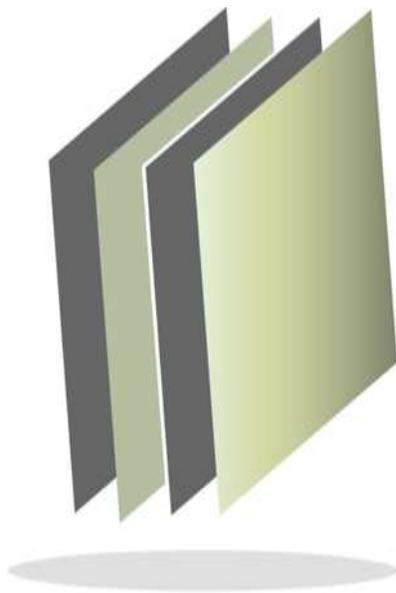
## RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

### DE LA EFICIENCIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Con base en las respuestas del cuestionario de control interno, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), se basa en el Código Administrativo del Estado de México para el control de las obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados.	En el Código Administrativo del Estado de México, el Libro Décimo Segundo y el Libro Décimo Tercero en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, regulan los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de las mismas, por lo que se sugiere que en caso de realizar alguna obra, adquisición, acción y/o servicio relacionado, el IEEM podría considerar establecer procedimientos de control más específicos a cada una de esas etapas.
Con base en las respuestas del cuestionario de control interno, el Instituto Electoral del Estado de México, se basa para la integración de los expedientes en materia de obra pública, adquisiciones y/o servicios relacionados, en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México	En el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, se establece que los expedientes únicos de obra deberán de integrarse de forma ordenada y segura, por lo que se sugiere de manera respetuosa, realice algún lineamiento para la integración de dichos expedientes o en su caso, se apoye en los lineamientos establecidos en la Gaceta del Gobierno de fecha 1 de octubre de 2008, emitida por la Secretaría del Agua y Obra Pública.

\*FUENTE: Elaboración OSFEM.





**Instituto Mexiquense de Cultura Física y  
Deporte**

**(IMCUFIDE)**

IMCUFIDE



**ENTIDAD FISCALIZABLE**INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA  
Y DEPORTE  
(IMCUFIDE)**PERÍODO DE FISCALIZACIÓN**EJERCICIO FISCAL 2013  
01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2013**TIPO DE AUDITORÍA**

AUDITORÍA DE OBRA

**No. DE AUDITORÍA**SAO-DAOSCyA-IMCUFIDE-E-  
002-14**ORDEN DE AUDITORÍA**

OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/026/2014

**FECHA**

14 DE FEBRERO DE 2014

**ORIGEN DE AUDITORÍA**PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN (PAF) y  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2014**PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
FISCALIZADOS**

GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL 2012 Y 2013

**INVERSIÓN UNIVERSO DE  
OBRAS**

8,564.1 MILES DE PESOS

**INVERSIÓN FISCALIZADA**

8,564.1 MILES DE PESOS

**INICIO DE AUDITORÍA** FEBRERO 2014**TÉRMINO DE AUDITORÍA** JUNIO 2014





## ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización (PAF), del Programa Operativo Anual (POA) 2014 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/026/2014, de fecha 14 de febrero de 2014, girada al director general del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Estado de México (IMCUFIDE), con el fin de fiscalizar el ejercicio, la custodia y la aplicación de los recursos públicos, así como su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable; asimismo, con objeto de verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con la misma, hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas con estricto apego a la normatividad correspondiente.

## BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con las cláusulas primera, fracciones I y II, segunda, fracción IV, y cuarta, fracciones I, IV, V y VII, del



“Convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus municipios y en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México”, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el *Diario Oficial de la Federación* el día 8 de marzo de 2010.

### OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados a obras, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con las mismas; su situación financiera; y, su registro contable. Esto con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, se hayan planeado, programado y contratado, en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y, en su caso, al Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México o en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal auditado, así como a sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Evaluar la eficiencia del adecuado manejo de los recursos públicos utilizados, la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas, el grado de economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a las obras públicas,



adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes. Todo ello con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Finalmente, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

En la auditoría practicada al período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 y con base en el número de obras y a la información proporcionada por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Estado de México, se detectó un universo de once obras, con una inversión ejercida de 8,564.1 miles de pesos, en base al análisis de las mismas se determinó realizar la fiscalización de cuatro de las obras reportadas.

Las obras: a) Estudios y construcción de la ciclo pista en la Av. Central, Ecatepec-Nezahualcóyotl, zona norte, Estado de México; b) Estudios, proyectos, supervisión y construcción de Macro plaza en San Salvador Atenco, Cabecera Municipal y c) Estudios, proyectos, supervisión y construcción de Macro plaza en Lerma, Cabecera Municipal, son ejecutadas por encargo a la Secretaría del Agua y Obra Pública (SAOP), y se realizó únicamente el análisis normativo a los actos relativos a la Planeación, Programación, Presupuestación y Adjudicación y para la obra Construcción de la Escuela de Clavados en el “Deportivo Toltitlan”, ubicada en la Cabecera Municipal de Tultitlan y ejecutada por encargo por el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), se realizó el análisis completo del procedimiento de auditoría.



CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

IMPORTE DEL UNIVERSO  
(Miles de Pesos)

EJERCIDO  
8,564.1

INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA

No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	87780	Estudios y construcción de la ciclo pista en la Av. Central, Ecatepec-Nezahualcóyotl, zona norte, Estado de México.	GIS 2012	20.0%	30.0%	0.0
2	87810	Estudios, proyectos, supervisión y construcción de Macro plaza en San Salvador Atenco, Cabecera Municipal.	GIS 2012	53.0%	60.5%	0.0
3	87811	Estudios, proyectos, supervisión y construcción de Macro plaza en Lerma, Cabecera Municipal.	GIS 2012	20.0%	62.7%	0.0
4	90121	Construcción de la Escuela de Clavados, en el "DeportivoTollitlan" ubicado en la cabecera Municipal de Tultitlan.	GIS 2013	100.0%	100.0%	8,564.1
<b>IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR</b>						<b>8,564.1</b>
<b>% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO</b>						<b>100.0%</b>

\*FUENTE: Elaboración OSFEM.

REPORTE FOTOGRÁFICO



Fotografía correspondiente a la obra 1.



Fotografía correspondiente a la obra 2.



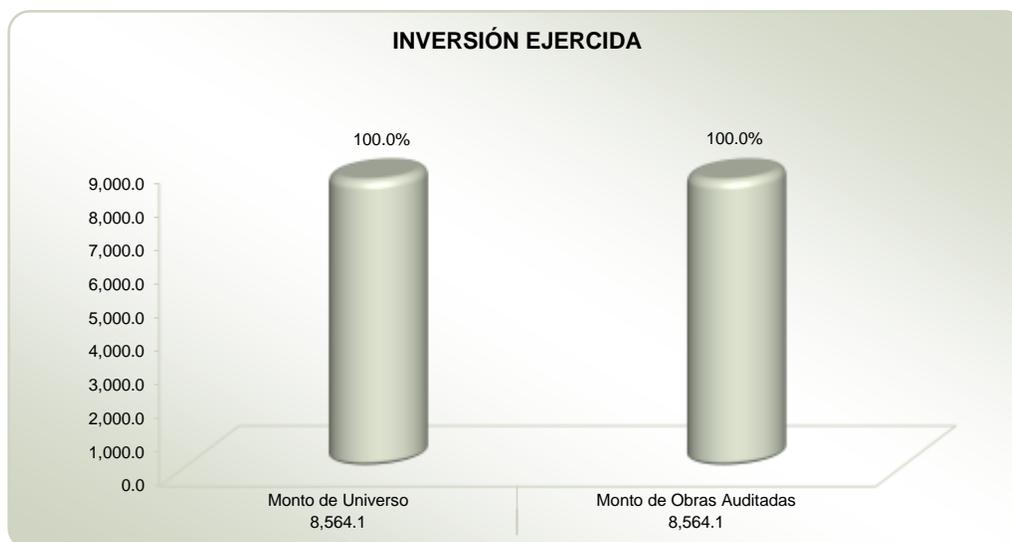
Fotografía correspondiente a la obra 3



Fotografía correspondiente a la obra 4

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 8,564.1 miles de pesos y representa 100.0 % respecto a la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2013.

### GRÁFICA 1



\*FUENTE: Elaboración OSFEM.



## PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

### PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte la información documental relacionada con el uso y el destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obra, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados durante el ejercicio fiscal 2013 mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 24 de febrero de 2014.

Del análisis de lo reportado por la entidad, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas del IMCUFIDE, y una vez obtenidos los importes ejercidos y ejercidos pagados, se determinó el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, del ejercicio fiscal 2013, mismo que fue cotejado con los auxiliares contables, emitidos por la Dirección de Contabilidad del Sector Central de la Contaduría General Gubernamental para el caso de la obras ejecutadas por la Secretaría de Agua y Obra Pública y por la Subdirección de Administración y Finanzas del IMCUFIDE, para la obra ejecutada por el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, hecho que determinó las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

Debido a la naturaleza y objeto del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se realizaron Convenios de Colaboración Institucional con la Secretaría del Agua y Obra Pública y con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para la ejecución de la obra pública por encargo por lo que estas fueron las encargadas de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública que el instituto desarrolla.



Mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 de marzo de 2014, se solicitó al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte los expedientes únicos de las obras y servicios relacionados con las mismas que fueron seleccionadas para su revisión; así mismo, mediante los oficios número 205BI10000-0199/2014 y 205BI10000-0200/2014, emitidos por el Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se solicita a la Dirección General de Administración de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México y a la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa respectivamente, el acceso a sus instalaciones y la entrega de los expedientes únicos de obra al grupo auditor, que mediante su revisión comprobó la existencia de los mismos, que estuvieran actualizados, autorizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad aplicable.

## **PARA DETERMINAR LA EFICACIA**

Se verificó que las obras cumplieran con las metas operativas establecidas en el programa de inversión, la normatividad aplicable y con el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

Se verificó que se hubieren celebrado Convenios de Colaboración Institucional para ejecutar obras por encargo y que contaran con la documentación correspondiente debidamente acreditada y con el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para cada una de las obras de la muestra.

Así mismo, se verificó que las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, cumplieran con los términos establecidos en los contratos de obra pública, en lo referente a los conceptos contratados, alcance de los mismos y tiempos de ejecución.



## PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA

Para la obra Construcción de la Escuela de Clavados en el “Deportivo Toltitlan”, ubicada en la Cabecera Municipal de Tultitlán, se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró la Cédula Concentrado de Estimaciones, determinándose el importe ejercido pagado en el periodo en revisión, así como la Cédula Comparativa de Cantidades de Obra que permitió establecer el alcance de los trabajos contratados.

Se verificó la integración y análisis de los costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, así mismo se realizó su verificación física, para constatar las características propias de la obra, que las cantidades de obra indicadas en las estimaciones correspondieran con las que están aplicadas físicamente en la obra.

### ANÁLISIS FINANCIERO

Se solicitó mediante acta de inicio de fecha 24 de febrero de 2014, notificada al director general del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, la información financiera correspondiente a las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y los pagos realizados por el ente fiscalizado estuvieran reflejados en los auxiliares contables de anticipos, cuentas por pagar y de bancos.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido proporcionada por la Contaduría General Gubernamental y por la Subdirección de Administración y Finanzas del IMCUFIDE, fue cotejada con el importe reportado en la cédula de obras,



adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar la fecha de pago efectivo.

Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) cuenten con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el ente.

Se comprobó que cada una de las obras, adquisiciones y los servicios relacionados con la obra pública seleccionados para revisión, contaran con el oficio de autorización de recursos, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Para la obra Estudios y construcción de la ciclo pista en la Av. Central, Ecatepec-Nezahualcóyotl, zona norte, Estado de México, se identificó solo el pago del anticipo del 30% del monto del contrato, cuyo importe fue de 30,540.6 miles de pesos, identificando trabajos solo de una estimación (finiquito), con periodo de ejecución del 21 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2012, con un importe de 22,388.2 miles de pesos y cuyo trámite se realizó el 21 de febrero de 2014, quedando fuera del periodo de revisión, y la diferencia restante del anticipo fue reintegrado por la empresa constructora Promotora y Desarrolladora Mexicana S.A. de C.V., a la caja General del Gobierno del Estado México.

Para las obras: Estudios, proyectos, supervisión y construcción de Macro plaza en San Salvador Atenco, Cabecera Municipal y Estudios, proyectos, supervisión y construcción de Macro plaza en Lerma, Cabecera Municipal, a la fecha de revisión aún se encuentran en proceso y el pago de sus estimaciones generadas se realizara posteriormente al cumplimiento del plazo de financiamiento establecido que es de 26 meses, que se cumple en el año 2015 (obras ejecutadas por la SAOP). Por tal motivo también quedaron fuera del periodo de revisión.



## LIMITANTES DE AUDITORÍA

El día 03 de agosto de 2012 se celebró el Convenio general de colaboración institucional entre la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México y el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, que tiene por objeto la realización de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos dentro del techo financiero autorizado por la Secretaría de Finanzas, así mismo se realizó el Convenio de colaboración específico por obra.

En acta de Comité Interno Estatal de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública, se autoriza para llevar a cabo la adjudicación y contratación de los trabajos mediante la modalidad de adjudicación directa, bajo el esquema de diferimiento de pago, para las obras a su cargo.

El plazo del periodo de financiamiento por diferimiento de pago es de 26 meses, emitiéndose un pagaré con fecha de emisión igual a la que contiene la Autorización de Pago correspondiente, limitándonos solo a la revisión de los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación, así como los actos relativos a la adjudicación, ya que los pagos de dicho financiamiento serán hasta el año 2015.



## OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### DE LA EFICIENCIA

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, no implementa controles para cada una de las fases de la obra pública por encargo, que le permitan conocer oportunamente los avances relativos a la obra.

Los expedientes únicos de obra proporcionados por las Dependencias ejecutoras no se encuentran integrados debidamente en el caso del expediente técnico, como lo establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública. (Secretaría del Agua y Obra Pública).

Se detectó que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para el desempeño de las funciones de control y supervisión de la obra pública y servicios relacionados con la misma.

### DE LA EFICACIA

En las obras sujetas a fiscalización, no lograron cumplir las metas físicas programadas ni los plazos establecidos en la planeación, ya que no se concluyeron las obras con oportunidad, lo que hizo necesario la celebración de convenios adicionales de ampliación de plazo y monto.

Esta situación constituye una restricción para la entidad fiscalizable para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control de las obras públicas, y que éstas cumplan con las metas y objetivos establecidos en el tiempo programado de adjudicación, contratación y ejecución de las obras que le realizan por encargo.



## DE LA ECONOMÍA

Con base en el análisis de la información presentada por la entidad fiscalizable correspondiente al período sujeto a fiscalización, en lo referente a obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, no se determinaron observaciones de carácter administrativo resarcitorio.

### CONCLUSIONES

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado, que realiza sus obras por encargo, mediante Convenios de Colaboración Institucional con la Secretaría del Agua y Obra Pública y al Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa para el ejercicio 2013.

Para la ejecución de la obra pública por encargo, El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte no ha cumplido con la documentación requerida en los lineamientos de los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Concluyendo que para las obras por encargo no existe una eficiente coordinación con las Unidades Ejecutoras esto repercute en la realización de las fases de programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, dando como resultado que los recursos asignados no se ejerzan en los tiempos previstos y las obras no se puedan operar conforme a lo programado.





## **RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**



**RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO****DE LA EFICIENCIA**

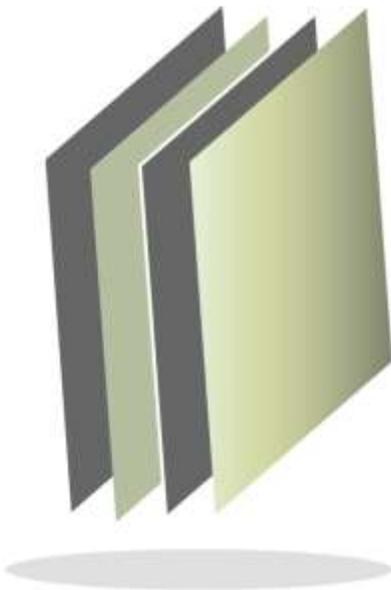
HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
<p>El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, no implementa controles para cada una de las fases de la obra pública por encargo, que le permitan conocer oportunamente los avances relativos a la obra.</p>	<p>El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), deberá realizar para la obra por encargo un esquema mejorado de gestión de obra pública que favorezca la realización de un proceso más ordenado, sistemático y transparente de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y evaluación de la obra pública y servicios relacionados con la misma.</p>
<p>Los expedientes únicos de obra proporcionados por la Dependencias ejecutoras no se encuentran integrados debidamente para el caso del expediente técnico, como lo establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública. (Secretaría del Agua y Obra Pública).</p>	<p>Es indispensable que elabore el expediente técnico, de acuerdo al manual de operación del Gasto de Inversión Sectorial que deberá contener los estudios de factibilidad, técnicos económicos, social, ecológico y ambiental, para garantizar la suficiencia presupuestal y para evitar la concurrencia de acciones no planeadas.</p>
<p>Se detecto que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para el desempeño de las funciones de control y supervisión de la obra pública y servicios relacionados con la misma.</p>	<p>El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, al momento de conceptualizar cualquier obra que quiera construir; deberá fortalecer su estructura organizacional adecuándola con una infraestructura a base de personal especializado y certificado, ya sea del sector público o privado, que le permitan un mejor control desde la planeación hasta la operación de la obra pública. Asimismo debera dar seguimiento al gasto del 2% del importe total de la obra por concepto de supervisión y verificar su aplicación.</p>

\*FUENTE:

Elaboración

OSFEM.





**Instituto Mexiquense de la  
Infraestructura Física Educativa  
(IMIFE)**



**ENTIDAD FISCALIZABLE**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE)**PERÍODO DE FISCALIZACIÓN**EJERCICIO FISCAL 2013  
01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2013**TIPO DE AUDITORÍA**

AUDITORÍA DE OBRA

**No. DE AUDITORÍA**

SAO-DAOSCyA-IMIFE-E-003-14

**ORDEN DE AUDITORÍA**

OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/024/2014

**FECHA**

14 DE FEBRERO DE 2014

**ORIGEN DE AUDITORÍA**PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN (PAF) y  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2014**PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
FISCALIZADOS**GIS 2010, 2011 Y 2012, FAM 2011 Y 2012 EDUC.  
BÁSICA, FAM 2009 EDUC. SUPERIOR, PROG.  
OBRAS PRIORITARIAS (P.O.P.) 2010 Y 2011  
NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, P.O.P.  
2010-2011 NIVEL BÁSICO, CONVENIO IMIFE-  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. (ESCUELAS DE  
CALIDAD), CONVENIO ICATI ATENCO-IMIFE  
2011, CONVENIO TES CHIMALHUACAN-IMIFE  
2011.**INVERSIÓN UNIVERSO DE  
OBRAS**

180,607.4 MILES DE PESOS

**INVERSIÓN FISCALIZADA**

67,141.1 MILES DE PESOS

**INICIO DE AUDITORÍA** FEBRERO 2014**TÉRMINO DE AUDITORÍA** JUNIO 2014





## ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización (PAF), del Programa Operativo Anual (POA) 2014 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/024/2014, de fecha 14 de febrero de 2014, girada al director general del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), con el fin de fiscalizar el ejercicio, la custodia y la aplicación de los recursos públicos, así como su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable; asimismo, con objeto de verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con la misma, hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas con estricto apego a la normatividad correspondiente.

## BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134 segundo y quinto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con las cláusulas primera, fracciones I y II, segunda, fracción IV, y cuarta, fracciones I, IV, V y VII, del “Convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos



federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus municipios y en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México”, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el *Diario Oficial de la Federación* el día 8 de marzo de 2010.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados a obras, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con las mismas; su situación financiera; y, su registro contable. Esto con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones o servicios relacionados, hayan sido planeadas, programadas y contratadas, en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y, en su caso, en el Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México o en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal auditado, así como en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados, la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas, el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obras públicas, adquisiciones, acciones o servicios relacionados; la imparcialidad y honradez



a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes. Todo ello con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Finalmente, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

En la auditoría practicada al período que comprende del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se detectó un universo de setecientos cincuenta y un obras, con una inversión ejercida de 180,607.4 miles de pesos.

Llevando a cabo un análisis de obras por impacto económico, comprobación de la aplicación correspondiente al 2% de la supervisión, origen del recurso, por contratista y por inconsistencia financiera; con base a la información proporcionada por el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa se llegó a la conclusión de realizar la fiscalización de treinta obras.

CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						EJERCIDO 180,607.4
INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	1235-0000000002-0000000000054-4791-002	Demolición y sustitución de 8 aulas didácticas, dirección, servicios sanitarios en estructura U-2C, cubo de tinacos, fosa séptica y redes exteriores hidráulica, eléctrica y sanitaria, en la Esc. Preparatoria No. 232 "Luis Cordova Reyes", ubicada en la Calle Prolong. Arca de Noé S/N, Bo. Arboledas, Municipio de Chimalhuacan, México.	GIS 2012	99.0%	95.3%	5,805.0



## CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

IMPORTE DEL UNIVERSO  
(Miles de Pesos)

EJERCIDO  
180,607.4

## INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA

No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
2	1235-0000000002-0000000000021-6722-002	Construcción de unidad académica tipo II PRIMERA ETAPA, en el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, Ubicado en la Cabecera Municipal de Tlalnepantla, México.	FAM 2009 Educación Superior	100.0%	69.9%	5,638.8
3	1235-0000000002-0000000000010-1227-002	Construcción de 3 aulas, servicios sanitarios, dirección y laboratorio de usos múltiples	Programa Obras Prioritarias 2010 2011 Nivel Medio Superior y Superior	100.0%	100.0%	3,539.6
4	1235-0000000002-0000000000053-2065-002	Estudio de mecánica de suelos, sustitución de 8 aulas didácticas, escalera y obra exterior, en la Esc. Prim. "Diario de México", ubicada en Querétaro S/N, Fracc. Habitacional Valle Ceylan, Municipio de Tlalnepantla México.	FAM 2012 Educación Basica	100.0%	99.4%	2,918.1
5	1235-0000000002-0000000000053-2056-002	Construcción de 9 aulas didácticas y obra exterior, en la Esc. Prim "Ignacio Ramírez", ubicada en San Miguel Ixtapa, Municipio de Tejupilco, México.	FAM 2012 Educación Basica	92.0%	100.0%	2,733.9
6	1235-0000000002-0000000000053-2059-002	Construcción de 8 aulas didácticas y obra exterior, en la Esc. Sec. por T.V. "Alvaro Galvez y Fuentes", ubicada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.	FAM 2012 Educación Basica	100.0%	93.4%	2,257.7
7	1235-0000000002-0000000000054-7621-002	Construcción de 4 Aulas tipo U2C, módulo sanitario, en la Esc. Preparatoria No. 142, ubicada en Nexquipayac, Municipio de Atenco, México.	GIS 2012	88.0%	69.9%	2,117.8
8	1235-0000000002-0000000000053-2066-002	Construcción de 3 aulas didácticas y obra exterior, en la Esc. Prim. "Benito Juárez García", ubicada en Acuexcomac, Municipio de Atenco, México.	FAM 2012 Educación Basica	100.0%	98.6%	1,872.4
9	1235-0000000002-0000000000006-1302-002	Construcción de 3 aulas, dirección provisional y servicios sanitarios, en la Esc. Sec. Gral. No. 1047 "Nueva Creación", ubicada en San Martín, Municipio de Atlacomulco, México.	Programa Obras Prioritarias 2010-2011 Nivel Básico	100.0%	94.1%	1,731.3
10	1235-0000000002-0000000000053-2055-002	Construcción de aulas didácticas, dirección escolar y biblioteca, en el Jardín de Niños "Lorenzo Filho", ubicado en la Unidad de Morelos III Sección, Municipio de Tultitlán, México.	FAM 2012 Educación Basica	100.0%	96.7%	1,497.2
11	1235-0000000002-0000000000028-8069-002	Construcción de 1 aula, escalera de acceso a planta alta y módulos sanitarios, en el CBT No. 1 "Donato Alarcón Segovia", ubicado en Tepexpan, Municipio de Acolman, México.	GIS 2011	100.0%	100.0%	1,396.6



## CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

IMPORTE DEL UNIVERSO  
(Miles de Pesos)

EJERCIDO  
180,607.4

## INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA

No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
12	1235-0000000002-0000000000054-7623-002	Construcción de 3 Aulas tipo U2C, en la Esc. Preparatoria No. 215 "Jorge Obispo Hernández", ubicada en Yondece el Grande, Municipio de San José del Rincón, México.	GIS 2012	100.0%	82.7%	1,361.8
13	1235-0000000002-0000000000027-1637-002	Construcción de 4 aulas regionales, en la Esc. Prim. "Vicente Guerrero", ubicada en Santa Martha, Municipio de Ocuilán, México.	FAM 2011 Educación Básica	100.0%	100.0%	1,158.8
14	1235-0000000002-0000000000010-1225-002	Construcción de Centro tecnológico de Timilpan	Programa Obras Prioritarias 2010 2011 Nivel Medio Superior y Superior	100.0%	98.0%	758.8
15	1235-0000000002-0000000000010-1301-002	Construcción de plaza cívica y taller de cómputo, en la Preparatoria Of. No. 271, Ubicada en Santa Rita Joyacan S/N, San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, México.	Programa Obras Prioritarias 2010 2011 Nivel Medio Superior y Superior	100.0%	83.2%	723.7
16	1235-0000000003-0000000000025-2021-002	Construcción del Centro de desarrollo educativo en el Centro de Desarrollo Educativo en Metepec	Convenio IMIFE-Sría. Educ. (Escuelas de Calidad)	100.0%	98.0%	4,877.1
17	1235-0000000003-0000000000025-2022-002	Rehabilitación del Centro de Desarrollo Educativo en el Centro de Desarrollo Educativo en Coatepec Harinas	Convenio IMIFE-Sría. Educ. (Escuelas de Calidad)	100.0%	99.9%	3,620.3
18	1235-0000000003-0000000000056-1136-002	Construcción de Un Edificio Multifuncional de Laboratorios y Talleres, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, ubicado en la Col. Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, México.	Convenio TES Chimalhuacán-IMIFE 2011	100.0%	34.8%	3,429.0
19	1235-0000000002-0000000000053-2064-002	Construcción de 11 aulas didácticas, plaza cívica y obra exterior en la escuela primaria Tierra y Libertad, Colonia Xico 1a Sección Municipio Chalco Solidaridad	FAM 2012 Educación Básica	100.0%	98.0%	2,828.3
20	1235-0000000002-0000000000028-3921-002	Construcción de la Escuela Preparatoria, ubicada en Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, México.	GIS 2011	100.0%	47.3%	2,682.7
21	1235-0000000002-0000000000022-7101-002	Terminación de construcción y equipamiento de la Unidad de Estudios Superiores de Coatepec Harinas, en la "Unidad de Estudios Superiores de Coatepec Harinas", ubicada en la Cabecera Municipal de Coatepec Harinas, México.	GIS 2010	100.0%	73.3%	2,562.6



## CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

IMPORTE DEL UNIVERSO  
(Miles de Pesos)

EJERCIDO  
180,607.4

## INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA

No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
22	1235-0000000002-0000000000054-4793-002	Demolición y sustitución de 6 aulas didácticas estructura U-1C, construcción de muro de contención y estudio para tratamiento de lixiviados por filtración en subsuelo, en la Esc. Preparatoria No. 121, ubicada en el Camellón Bordo de Xochiaca esq. Av. Sor Juana Inés de la Cruz, Col. Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, México.	GIS 2012	92% SUSPENDIDA	57.3%	2,399.3
23	1235-0000000003-0000000000039-1111-002	Primera etapa de la construcción de un taller de mantenimiento automotriz y un taller de confección industrial de ropa, en el icati, ubicado en Nicolás Romero, municipio de Nicolás Romero, México	Convenio ICATI Atenco-IMIFE 2011	100.0%	84.2%	1,472.7
24	1235-0000000003-0000000000039-1109-002	Primera etapa de la construcción de un taller de belleza y un taller de confección industrial de ropa, en el icati de Amecameca, municipio de Amecameca, Méx.	Convenio ICATI Atenco-IMIFE 2011	100.0%	100.0%	1,287.8
25	1235-0000000003-0000000000039-1110-002	Primera etapa de la construcción de un taller de servicios de belleza y un taller de confección industrial de ropa, en el icati, ubicado en chimalhuacan, municipio de chimalhuacán, México	Convenio ICATI Atenco-IMIFE 2011	90.0%	91.1%	1,095.4
26	1235-0000000003-0000000000039-1108-002	Primera etapa de la construcción de un taller de servicios de belleza y un taller de confección industrial de ropa, en el ICATI, Ubicado en Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, México.	Convenio ICATI Atenco-IMIFE 2011	100.0%	74.1%	976.7
27	1235-0000000003-0000000000039-1107-002	Primera etapa de la construcción de un taller de servicios turísticos y un taller de confección industrial de ropa, en el ICATI, Ubicado en Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, México.	Convenio ICATI Atenco-IMIFE 2011	100.0%	85.8%	893.1
28	1235-0000000002-0000000000027-1023-002	Construcción de 7 aulas, taller de electronica, sanitarios, taller de cómputo, laboratorio de usos multiples, cooperativa, 2 canchas de usos multiples, cercado, muro, cisterna y obra exterior en la escuela secundaria General Carmén Cerdán en Santa María Atarasquillo municipio de Lerma	FAM 2011 Educación Básica	100.0%	100.0%	1,454.6
29	1235-0000000002-0000000000053-2049-002	Construcción de un aula didáctica, salón de cantos y juegos y barda perimetral, en el Jardín de Niños "Rosaura Zapata", ubicado en la Unidad Habitacional San Rafael, Municipio de Coacalco, México.	FAM 2012 Educación Basica	100.0%	69.3%	1,116.0



CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

IMPORTE DEL UNIVERSO  
(Miles de Pesos)

EJERCIDO  
180,607.4

INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA

No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
30	1235-0000000002-0000000000027-1638-002	Rehabilitación en la escuela primaria Graciano Sánchez, en la Cabecera municipal de Ecatepec	FAM 2011 Educación Básica	100.0%	100.0%	934.0
<b>IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR</b>						<b>67,141.1</b>
<b>% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO</b>						<b>37.2%</b>

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.  
GIS: Gasto de Inversión Sectorial.  
FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples

Los nombres de las obras corresponden a los datos proporcionados por el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa en la “cédula relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados”.

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



Fotografía correspondiente a la obra 1.



Fotografía correspondiente a la obra 7.



Fotografía correspondiente a la obra 10.

Fotografía correspondiente a la obra 18.

En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 67,141.1 miles de pesos y representa 37.2% respecto a la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2013.

### GRÁFICA 1



\* FUENTE: Elaboración OSFEM.



## PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

### PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó la información documental al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 28 de febrero de 2014.

Se efectuó el estudio general del universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, obteniendo el gasto ejercido del recurso aplicado con base en la relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para el ejercicio fiscal 2013, que a su vez fue cotejado con los auxiliares contables proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, hecho que determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

Se constató la existencia de los expedientes únicos de las obras, que permitieron el análisis y evaluación de las actividades desarrolladas, debiendo estar debidamente actualizados, autorizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad establecida y vigente.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en los contratos de las obras que se llevaron a cabo bajo esta modalidad, en lo referente al costo, calidad y tiempo de ejecución de la obra pública así como la ejecución del alcance total de los conceptos contratados.



Se elaboraron cédulas de análisis normativo, concentrado de estimaciones, comparativa de cantidades de obra, revisión de precios unitarios de las obras por contrato y cédulas multifuncionales para la revisión de las funciones de la supervisión

### **PARA DETERMINAR LA EFICACIA**

Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) de las obras seleccionadas para su revisión contaran con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el Ente, así como el oficio de autorización de cada una de las obras fiscalizadas, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

### **PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA**

Se llevó a cabo la verificación física de las obras, para constatar que las características propias de la obra, tiempos de ejecución, avances y calidad de los trabajos, correspondieran a lo estipulado en el proyecto, normas y especificaciones, así como lo establecido en las bases del concurso. Asimismo se verificó que las cantidades de obra indicadas en las estimaciones correspondieran con las físicamente aplicadas en obra.

Se llevó a cabo el análisis, cálculo e integración de los costos directos, costos indirectos, costos por financiamiento, cargos por utilidad y cargos adicionales de los precios unitarios.

Se comprobó que los pagos de las estimaciones realizados por el Ente Fiscalizable, estuvieran registrados en los estados de cuenta bancarios, para identificar de esta forma la fecha efectiva de pago.



## ANÁLISIS FINANCIERO

Se solicitó, mediante Acta de Inicio de fecha 28 de febrero de 2014, notificada al Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, proporcionar la información financiera correspondiente a las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados sujetas a fiscalizar.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y los pagos realizados por el ente fiscalizado estuvieran reflejados en los auxiliares contables de anticipos, cuentas por pagar y de bancos.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el ente auditado, fue cotejada a su vez con el importe reportado en la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) cuenten con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el ente.

Se comprobó que cada una de las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, seleccionadas para revisión, contaran con el oficio de autorización de recursos, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.



## OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Derivado de la auditoría practicada al periodo sujeto a fiscalización, al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, referente a obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, se determinó lo siguiente:

### DE LA EFICIENCIA

Se verificó que las funciones de la residencia y/o supervisión no se llevaron a cabo adecuadamente conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, ya que derivado del análisis a los expedientes únicos de obra, de las verificaciones físicas y aplicación de cuestionarios de control, se detectaron omisiones e irregularidades en el proceso de ejecución de la obra pública.

Se detectó que los proyectos ejecutivos de obra no se encuentran conformados adecuadamente en cuanto al diseño, cuantificación, presupuestación, control y seguimiento.

Así mismo, se verificó que no se integran correctamente los Expedientes Únicos de Obra de acuerdo a los lineamientos establecidos.

### DE LA EFICACIA

En las obras sujetas a fiscalización, no lograron cumplir las metas físicas programadas ni los plazos establecidos en la planeación, ya que no se concluyeron obras con oportunidad, lo que hizo necesario la celebración de convenios adicionales de ampliación de plazo y monto.



## DE LA ECONOMÍA

Del análisis físico y documental realizado a las obras sujetas a revisión, se determinaron observaciones administrativas con carácter resarcitorio por un importe total de 221.1 miles de pesos, por los conceptos que se desglosan a continuación: 108.9 miles de pesos por precios unitarios (costo indirecto) y 112.2 miles de pesos por economías derivadas de recursos no aplicadas ni devueltas a los organismos, que se detallan a continuación:

CUADRO DE OBSERVACIONES				
NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Demolición y sustitución de 8 aulas didácticas, dirección, servicios sanitarios en estructura U-2C, cubo de tinacos, fosa séptica y redes exteriores hidráulica, eléctrica y sanitaria, en la Esc. Preparatoria No. 232 "Luis Cordova Reyes", ubicada en la Calle Prolong. Arca de Noé S/N, Bo. Arboledas, Municipio de Chimalhuacan, México.	13-DAOSCyA-IMIFE-E-024-AR-001 Observación de precios unitarios (Costo Indirecto).	Resarcitoria	42.5	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registró el ingreso en la caja general de gobierno.
Construcción de 4 Aulas tipo U2C, módulo sanitario, en la Esc. Preparatoria No. 142, ubicada en Nexquipayac, Municipio de Atenco, México.	13-DAOSCyA-IMIFE-E-024-AR-002 Observación de precios unitarios (Costo Indirecto).	Resarcitoria	42.7	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registró el ingreso en la caja general de gobierno.



## CUADRO DE OBSERVACIONES

NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
<p>Construcción de aulas didácticas, dirección escolar y biblioteca, en el Jardín de Niños "Lorenzo Filho", ubicado en la Unidad de Morelos III Sección, Municipio de Tultitlán (2012055); Construcción de 8 aulas didácticas y obra exterior, en la Esc. Sec. por T.V. "Álvaro Gálvez y Fuentes", ubicada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli (2012059); Reparación de grietas en muros dañados e impermeabilización de los cuatro edificios, en el caso de que la corrosión del acero de refuerzo en cubiertas de los edificios tipo A-70, se encuentran severamente dañados considerar cambio de cubierta, en la Esc. Prim. "Dr. Néstor Herrera", ubicada en C. Nacional No. 13, Cab. Municipal, Municipio de Atenco (2012041), México.</p>	<p>13-DAOSCyA-IMIFE-E-024-AR-003 Observación de precios unitarios (Costo Indirecto).</p>	<p>Resarcitoria</p>	<p>18.3</p>	<p>La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registró el ingreso en la caja general de gobierno.</p>
<p>Construcción de 1 aula, escalera de acceso a planta alta y módulos sanitarios, en el CBT No. 1 "Donato Alarcón Segovia", ubicado en Tepexpan, Municipio de Acolman, México.</p>	<p>13-DAOSCyA-IMIFE-E-024-AR-004 Observación de precios unitarios (Costo Indirecto).</p>	<p>Resarcitoria</p>	<p>5.4</p>	<p>La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registró el ingreso en la caja general de gobierno.</p>



## CUADRO DE OBSERVACIONES

NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de Pesos	RECOMENDACIÓN
Primera etapa de la construcción de un taller de belleza y un taller de confección industrial de ropa, en el icati de Amecameca, municipio de Amecameca, Méx.	13-DAOSCyA-IMIFE-E-024-AR-005 Economías derivadas de recursos no aplicadas ni devueltas a los organismos.	Resarcitoria	112.2	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registró el ingreso a la Subdirección de Contabilidad de Finanzas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.

Las observaciones implican el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

OBSERVACIÓN	ARTÍCULO
1.- Observación de precios unitarios (Costo Indirecto).	<p>Artículo 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México.</p> <p>Artículos 65 segundo párrafo letra A fracción IV inciso b), y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.</p> <p>Artículos 12.1 y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 58 letra D, 151 y 152 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>



OBSERVACIÓN	ARTÍCULO
2.-Economías derivadas de recursos no aplicadas ni devueltas a los organismos.	Artículo 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México. Artículo 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, publicado en gaceta de Gobierno del Estado de Mexico No. 39, de fecha 25 de febrero de 2010. Convenio de Colaboración Interinstitucional para la ejecución de la obra por encargo, Declaración de las partes.

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.

## CONCLUSIONES

No se realizó una adecuada planeación, programación y presupuestación de las obras, trayendo como consecuencia la modificación de los contratos en monto y/o plazo, así como deficiencias en las funciones de la supervisión y/o residencia, originando la entrega tardía u operación de las obras.



## **RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**





## RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

### DE LA EFICIENCIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
En la auditoría se detectó que no se supervisó, vigiló y controló adecuadamente la ejecución de las obras fiscalizadas.	Implementar medidas de control que garanticen que la supervisión y residencia cumplan con las funciones que de acuerdo con la normatividad le son conferidas, garantizando las mejores condiciones en la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma.
El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, no integra correctamente los Expedientes Únicos de Obra.	Es indispensable que se integre en tiempo y forma cada uno de los documentos generados durante el desarrollo de las etapas de la obra pública que conforman el expediente único de obra, con la finalidad de que contenga la información con base en la normatividad vigente.
El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, no realiza los proyectos ejecutivos de obra, conforme a la normatividad establecida.	Es importante que la entidad fiscalizable, cuente con los proyectos integrales de obra antes de realizarla, para definir y determinar con precisión las exigencias técnicas y características de las obra a ejecutar, para justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normatividad técnica aplicable y disposiciones legales vigentes.

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.

### DE LA EFICACIA

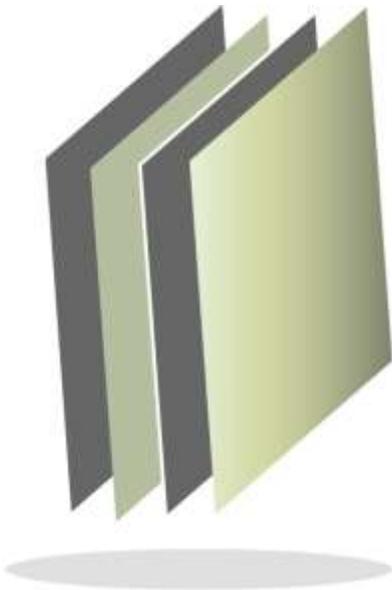
HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
De las obras fiscalizadas se detectó que existen convenios de modificación en monto y/o plazo de ejecución, así como de precios extraordinarios derivados de una inadecuada planeación, programación y presupuestación de las obras.	Se exhorta al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, a que realice la adecuada planeación, programación y presupuestación de las obras y servicios, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas en los tiempos establecidos en los contratos y minimizar la presencia de precios extraordinarios y evitar el incremento en el costo de las obras.

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.



## DE LA ECONOMÍA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
De la revisión de los expedientes únicos de obra y la verificación física, se detectó que se consideraron en los costos indirectos algunas partidas (gastos), que no se justifican y de los cuales no se encuentra evidencia de su ejecución.	Realizar una adecuada evaluación de las propuestas económicas de las proposiciones, a fin de garantizar que sea contratadas las propuestas más convenientes.



**Sistema de Autopistas, Aeropuertos,  
Servicios Conexos y Auxiliares del  
Estado de México**

**( SAASCAEM )**





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO (SAASCAEM)		
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	EJERCICIO FISCAL 2013 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>		
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/020/2014		
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>		
SAO-DAOSCyA-SAASCAEM-E-006-14	13 DE FEBRERO DE 2014		
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN (PAF) y PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2014		
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS), FONDO METROPOLITANO (CONTRATO DE FIDEICOMISO No. F/685)		
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	99,808.1 MILES DE PESOS		
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA</b>	99,808.1 MILES DE PESOS		
<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	FEBRERO 2014	<b>TÉRMINO DE AUDITORÍA</b>	JUNIO 2014





## ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización (PAF), del Programa Operativo Anual (POA) 2014 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/020/2014, de fecha 13 de febrero de 2014, girada al director general del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con el objeto de fiscalizar el ejercicio, la custodia y la aplicación de los recursos públicos, así como su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable; asimismo, con objeto de verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con la misma, hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas con estricto apego a la normatividad correspondiente.

## BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con las cláusulas primera, fracciones I y II, segunda, fracción IV, y cuarta,



fracciones I, IV, V y VII, del “Convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su–administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus municipios y en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el *Diario Oficial de la Federación* el día 8 de marzo de 2010.

### **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Comprobar y evaluar el ejercicio custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas presupuestales, financieras, normativas, y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable.

Verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados con la misma, hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas, en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y, en su caso, en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México o en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal auditado, así como en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados, la eficiencia en el logro de los objetivos contenidos en los programas, el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a



las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes. Todo ello con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Finalmente, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

En la auditoría practicada al período que comprende del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se detectó un universo de 6 obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, con una inversión ejercida de 99,808.1 miles de pesos. Con base en el número de obras, y la información proporcionada por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se determinó revisar las 6 obras reportadas.

En ese sentido se manifiesta que el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, está conformado por cuatro estudios de factibilidad, de los que únicamente se revisaron cantidades de conceptos ejecutados y pagados y dos obras, de las cuales, la obra denominada: “Construcción de la segunda etapa del Anillo Periférico Arco Norte, tramo Av. Miguel Bernard – Av. La Presa, longitud 1.95 km.”, presentaba un conflicto social, motivo por el cual dicha obra no fue revisada.



## CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

**IMPORTE DEL UNIVERSO**  
(Miles de Pesos)

**EJERCIDO**  
**99,808.1**

## INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA

No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	87649	Estudio de prefactibilidad para llevar a cabo la construcción de la autopista Río de los Remedios-Venta de Carpio (Gran Canal)	GIS	100.0%	100.0%	15,017.6
2	87650	Estudio de prefactibilidad para llevar a cabo la construcción de la autopista Viaducto Elevado-Via Morelos.	GIS	100.0%	95.0%	13,018.9
3	87587	Estudio de prefactibilidad para llevar a cabo la construcción de la autopista Vaso de Cristo-El Molinito.	GIS	100.0%	100.0%	8,447.8
4	87651	Estudio de prefactibilidad para llevar a cabo la construcción de la autopista viaducto elevado Lomas Verdes-La Cúspide.	GIS	100.0%	100.0%	3,541.3
5	68891	Construcción de la segunda etapa de Anillo Periférico Arco Norte, tramo Av. Miguel Bernard-Av. La Presa, longitud 1.95 km.	FEDERAL Fondo Metropolitano (contrato de fideicomiso No. f/685)	100.0%	100.0%	29,780.6
				95.0%	15.0%	2,672.4
6	87929	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento en el Aeródromo de Atizapán de Zaragoza.	FEDERAL Fondo Metropolitano (contrato de fideicomiso No. f/685)	100.0%	100.0%	22,750.4
				85.0%	69.0%	4,579.1
<b>IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR</b>						<b>99,808.1</b>
<b>% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO</b>						<b>100.0%</b>

\*FUENTE: Elaboración OSFEM.

GIS: Gasto de Inversión Sectorial.

FEDERAL: Fondo Metropolitano (contrato de fideicomiso No. f/685).

## REPORTE FOTOGRÁFICO



Fotografías correspondientes al estudio 1.

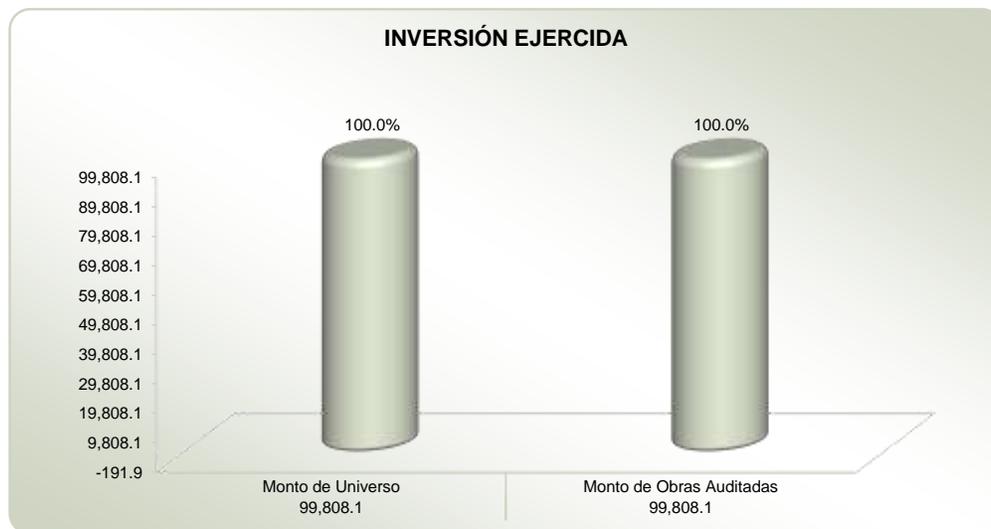


Fotografías correspondientes a la obra 6.



En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 99,808.1 miles de pesos y representa 100.0% respecto a la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2013.

**GRÁFICA 1**



\*FUENTE: Elaboración OSFEM.

## PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

### PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó la información documental relacionada con el uso y el destino de los recursos públicos asignados y autorizados de 6 obras, al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 21 de febrero de 2014.



Del análisis de lo reportado por la entidad, a través de la Dirección de Proyectos y Control de Obras, a la relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, y una vez obtenidos los importes ejercidos, y ejercidos pagados, se determinó el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, del ejercicio fiscal 2013, mismo que fue cotejado con los auxiliares contables, y debido al número de obras reportadas, se determinaron las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

Se comprobó la existencia de los expedientes únicos de obra entregados por la Dirección de Proyectos y Control de Obras del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, que permitieron el análisis y revisión de cinco de las seis obras seleccionadas a fiscalizar, ya que de la obra denominada “Construcción de la segunda etapa del Anillo Periférico Arco Norte, tramo Av. Miguel Bernard – Av. La Presa, longitud 1.95 km.”, se entregó oficio número 211D11000/189/14, de fecha 19 de marzo de 2014 por parte de la entidad fiscalizable, en la cual se manifiesta la problemática social que presenta la obra, motivo por el cual se determinó no revisar dicha obra; así mismo se verificó que los expedientes a revisar, estuvieran actualizados, autorizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad establecida y vigente. De igual manera, se seleccionaron los conceptos de trabajo más representativos de los que se pudiera realizar su verificación física.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en los contratos de obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados y el alcance de los mismos.



## **PARA DETERMINAR LA EFICACIA**

Se verificó que las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, cumplieran con los objetivos establecidos en el programa de inversión y las metas del manual de operación.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del programa de inversión fueran acordes con las obras ejecutadas.

Así mismo, se verificó que de las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, cumplieran con los términos establecidos en los contratos de obra pública, en lo referente a los conceptos contratados, alcance de los mismos y tiempos de ejecución.

## **PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA**

Se llevó a cabo la verificación física de las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, para constatar que la evaluación de las propuestas aceptadas consideraran las condiciones y gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, así como verificar que las características, tiempos de ejecución y avances de obra, correspondieran a lo estipulado en los contratos.

Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, mismo del que se realizó concentrado de estimaciones, así también, verificaciones físicas, reportes fotográficos, cuantificaciones y comparativas de cantidades de obra, para verificar que los trabajos pagados correspondieran a los trabajos ejecutados.

Se llevó a cabo la revisión a la integración de los costos directos, desglose de costos indirectos, cálculo de financiamiento, propuesta de utilidad y cargos adicionales de los



precios unitarios de la obra denominada “Trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento en el Aeródromo de Atizapán de Zaragoza”.

### **LIMITANTES DE AUDITORÍA**

La auditoría estuvo dirigida a la revisión de 6 obras, de las cuales se determinó revisar el 100% de las mismas, con el objeto de brindar un panorama más amplio de las condiciones con las que opera la entidad.

De las obras sujetas a revisión, la obra denominada: “Construcción de la segunda etapa del Anillo Periférico Arco Norte, tramo Av. Miguel Bernard – Av. La Presa, longitud 1.95 km.” fue reportado un importe ejercido pagado de 32,453 miles de pesos por parte de la entidad fiscalizable, no fue posible llevar a cabo la revisión de la misma debido a que presenta problemas sociales, mismos que no permitieron llevar a cabo la función de fiscalización.

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Se solicitó, mediante acta de inicio de fecha 21 de febrero de 2014, notificada al Suplente de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proporcionara la información financiera por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados.

Se verificó que las conciliaciones bancarias, los auxiliares de las cuentas contables de banco y pasivos a favor de contratistas, reflejaran el mismo saldo que la balanza de comprobación analítica detallada al 31 de diciembre de 2013.



Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y los pagos realizados por el ente fiscalizado, estuvieran reflejados en los auxiliares contables de cuentas por pagar y de bancos.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el ente auditado, fue cotejada con el importe reportado en la relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo.

Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) cuenten con facturas, estimaciones, transferencias bancarias o cheques emitidos por el ente.

Se comprobó que cada una de las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, seleccionadas para revisión, contara con el oficio de autorización de recursos emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

## **OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

Derivado de la auditoría practicada al periodo sujeto a fiscalización, que comprende del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, referente a obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, se determinó lo siguiente:

### **DE LA EFICIENCIA**

Se observó que en las áreas de la Dirección de Proyectos y Control de Obras y la Unidad de Apoyo Administrativo, no se efectúa un eficiente control y seguimiento de la gestión de la obra pública, debido a la falta de coordinación y comunicación de las



mismas, lo que origina irregularidades en los reportes de avances físicos y financieros de las obras.

Así mismo, se verificó que el expediente único de una de las obras, no se encuentra integrado de acuerdo a los lineamientos establecidos.

## **DE LA EFICACIA**

En las obras sujetas a fiscalización, no se lograron cumplir las metas físicas programadas en los plazos establecidos en la planeación, ya que no se concluyeron los cuatro servicios con oportunidad, lo que hizo necesario la celebración de convenios adicionales de ampliación de plazo, así mismo en las dos obras, siendo que además de lo anterior, a la fecha una obra no se encuentra operando.

Esta situación constituye una restricción para la entidad fiscalizable en llevar a cabo un adecuado seguimiento y control de las obras públicas, y que éstas cumplan con las metas y objetivos establecidos en el tiempo programado.

## **DE LA ECONOMÍA**

Del análisis físico y documental realizado a las obras sujetas a fiscalizar, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por un importe total de 1,723.7 miles de pesos, monto que se desglosa como sigue: 835.1 miles de pesos por cantidades de obra pagadas no ejecutadas, 505.6 miles de pesos por precios unitarios (costo directo), 285.7 miles de pesos por precios unitarios (costos indirectos), 97.3 miles de pesos por precios unitarios (costo por financiamiento).



NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE Miles de pesos	RECOMENDACIÓN
Trabajos de rehabilitación y mantenimiento en el Aeródromo de Atizapán de Zaragoza.	13-DAOSCyA-SAASCAEM-E-006-AR-01 Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Resarcitoria.	835.1	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
	13-DAOSCyA-SAASCAEM-E-006-AR-02 Por precios unitarios (costo directo).	Resarcitoria.	505.6	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
	13-DAOSCyA-SAASCAEM-E-006-AR-03 Por precios unitarios (costo indirecto).	Resarcitoria.	285.7	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.
	13-DAOSCyA-SAASCAEM-E-006-AR-04 Por precios unitarios (costo por financiamiento)	Resarcitoria.	97.3	La entidad fiscalizable deberá dar el seguimiento mediante el resarcimiento del importe observado, soportado con el recibo oficial de ingresos y con la documental contable requerida que asegure que se registro el ingreso en la caja general de gobierno.

\*FUENTE: Elaboración OSFEM.



Las observaciones implican el incumplimiento del siguiente marco jurídico:

OBSERVACIÓN	ARTÍCULO
1.- Por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracciones X y XI, 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2.- Por precios unitarios (costo directo).	Artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3.- Por precios unitarios (costos indirectos).	Artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 211, segundo párrafo, y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4.- Por precios unitarios (costo por financiamiento).	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 216, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

\*FUENTE: Elaboración OSFEM.

## CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis técnico y financiero de la información proporcionada por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se observó que no se dio una adecuada supervisión que garantizara el cumplimiento de los contratos, con relación al pago de estimaciones de trabajos realizados.



No se dio cumplimiento a la revisión de las propuestas económicas de al menos una obra; como está establecido en la normatividad correspondiente, de acuerdo al origen del recurso; lo que originó se contratara una obra con precios y cargos mayores a los necesarios.



## **RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**



**RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO****DE LA EFICIENCIA**

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
De la revisión realizada a las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, se detectó que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, no supervisó, vigiló y controló la ejecución de las mismas.	Se recomienda al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, establecer controles internos a fin de verificar que se lleven a cabo las atribuciones de la residencia y la supervisión, conforme al marco legal aplicable, garantizando las mejores condiciones en la ejecución de las mismas.
Se detectó que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, no evalúa correctamente las propuestas técnica y económica, contratando obras con irregularidades en la integración de los costos directos, indirectos y financiamiento.	El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, deberá de instrumentar las acciones necesarias para fortalecer la gestión y control de las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, que permita la realización de un proceso ordenado, sistemático y transparente en sus diferentes etapas, considerando personal con experiencia y certificado en la materia.

\*FUENTE: Elaboración OSFEM.

**DE LA EFICACIA**

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
De la revisión al expediente único de obra y la verificación física de la misma, se detectó que en la evaluación de la propuesta ganadora, no se llevo un correcto análisis de las matrices de precios unitarios, ya que se contrataron y autorizaron precios unitarios de trabajos que ya estaban considerados en otros conceptos, lo que implica una duplicidad de pago.	Se recomienda al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizar la revisión de las matrices de los precios unitarios, así como los trabajos complementarios de cada uno para así evitar la duplicidad de pagos.

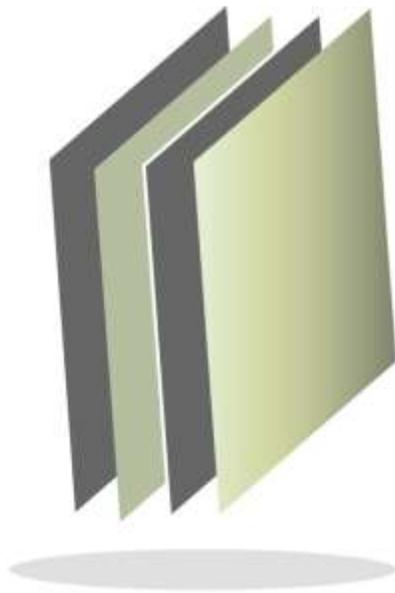
\*FUENTE: Elaboración OSFEM.



## DE LA ECONOMÍA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
<p>El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizó pagos en exceso por cantidades de obra pagadas no ejecutadas, en contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado.</p>	<p>Se recomienda al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, verifique que los datos asentados en las estimaciones que se tramitan para su autorización y/o pago correspondiente, sean congruentes con los físicamente ejecutados por las contratistas, evitando con esto, pagos en exceso por cantidades de obra pagadas no ejecutadas.</p>
<p>De la revisión realizada al expediente único de obra, se detectó que en el análisis de los costos indirectos de la propuesta económica, se incluyeron gastos innecesarios que originaron pagos indebidos, toda vez que no se encontró evidencia que justifique su ejecución.</p>	<p>Es necesario que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, verifique que las propuestas económicas contratadas, consideren los requisitos establecidos en las bases de licitación, considerando solo gastos necesarios para dar el apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de las obras, tanto en las oficinas centrales como de campo, y que realmente se hayan ejecutado en obra, generando la evidencia de su realización.</p>
<p>De la revisión realizada al expediente único de obra, se detectó que en el cálculo de financiamiento que integra la propuesta ganadora, se aplicó la tasa de interés únicamente a las diferencias a favor de la contratista.</p>	<p>Es necesario que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, verifique que las propuestas económicas contratadas, consideren la tasa de interés en todas las cantidades que integran su cálculo del porcentaje de financiamiento, para evitar pagos en exceso a favor de la contratista.</p>
<p>De la revisión realizada al expediente único de obra, se detectó que en el cálculo de los costos directos, consideran gastos superiores a los básicos, así como también, se consideran cantidades de desperdicio superiores a los necesarios para la ejecución de los conceptos de trabajo.</p>	<p>Se recomienda al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizar la revisión de las matrices de los precios unitarios, así como los trabajos complementarios de cada uno para así evitar la duplicidad de pagos.</p>

\*FUENTE: Elaboración OSFEM.



**Secretaría de Desarrollo Urbano  
(SDU)**





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO (SDU)
-----------------------------	---------------------------------------

<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	EJERCICIO FISCAL 2013 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
---------------------------------	---

<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>
--------------------------

AUDITORÍA DE OBRA
-------------------

<b>No. DE AUDITORÍA</b>
-------------------------

SAO-DAOSCyA-SDU-E-004-14
--------------------------

<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
---------------------------

OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/022/2014
---------------------------------

<b>FECHA</b>
--------------

14 DE FEBRERO DE 2014
-----------------------

<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN (PAF) y PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2014
----------------------------	--

<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS)
--	------------------------------------

<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	16,967.3 MILES DE PESOS
------------------------------------	-------------------------

<b>INVERSIÓN FISCALIZADA</b>	8,087.9 MILES DE PESOS
------------------------------	------------------------

<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	FEBRERO 2014	<b>TÉRMINO DE AUDITORÍA</b>	MAYO 2014
----------------------------	--------------	-----------------------------	-----------





## ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización (PAF), del Programa Operativo Anual (POA) 2014 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/022/2014, de fecha 14 de febrero de 2014, girada al secretario de desarrollo urbano del Gobierno del Estado de México (SDU), con el fin de fiscalizar el ejercicio, la custodia y la aplicación de los recursos públicos, así como su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable; asimismo, con objeto de verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con la misma, hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas con estricto apego a la normatividad correspondiente.

## BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, primer párrafo, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción I, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, primer párrafo, fracciones I, II, XIX y XXII, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6, primer párrafo fracción XI, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en relación con las cláusulas primera, fracciones I y II y cuarta, fracciones I, IV, V y VII, del “Convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del



Estado Libre y Soberano de México, sus municipios y en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México”, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el *Diario Oficial de la Federación* el día 8 de marzo de 2010.

### **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados a obras, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con las mismas; su situación financiera; y, su registro contable. Esto con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, hayan sido planeadas, programadas y contratadas, en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y, en su caso, en el Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México o en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal auditado, así como en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados, la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas, el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obras públicas, adquisiciones, acciones o servicios relacionados; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento,



oportunidad, y demás circunstancias pertinentes. Todo ello con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Finalmente, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

En la auditoría practicada al período que comprende del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se detectó un universo de diez servicios relacionados con la obra pública (proyectos ejecutivos), con una inversión ejercida de 16,967.3 miles de pesos.

Llevando a cabo un análisis de obras por contratista, inversión ejercida y calidad de los trabajos, con base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México se llegó a la conclusión de realizar la fiscalización a cuatro servicios relacionados con la obra pública (proyectos ejecutivos).



## CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

**IMPORTE DEL UNIVERSO**  
(Miles de Pesos)

**EJERCIDO**  
16,967.3

## INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA

No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	88067	Proyecto ejecutivo urbano-arquitectónico para: rehabilitar en una primera etapa, la imagen central del municipio. Amecameca.	GIS	100.0%	100.0%	2,440.6
2	88065	Proyecto ejecutivo urbano-arquitectónico para: mejoramiento de la imagen urbana de la cabecera municipal. San Antonio la Isla.	GIS	100.0%	100.0%	1,521.9
3	88073	Proyecto ejecutivo urbano-arquitectónico para: rehabilitar en coordinación con el municipio la imagen urbana de la cabecera municipal. Tlanguistenco.	GIS	100.0%	100.0%	2,173.0
4	88070	Proyecto ejecutivo urbano-arquitectónico para: mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico de Otumba.	GIS	100.0%	100.0%	1,952.4
<b>IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR</b>						<b>8,087.9</b>
<b>% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO</b>						<b>47.7%</b>

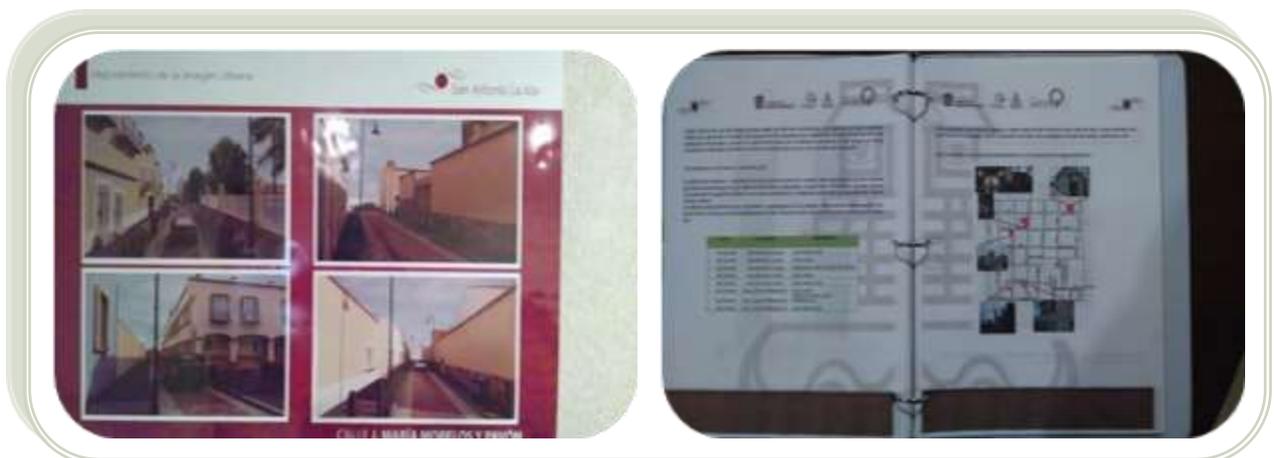
\* FUENTE: Elaboración OSFEM.  
GIS: Gasto de Inversión Sectorial.

Los nombres de las obras corresponden a los datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la “cédula relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados”.

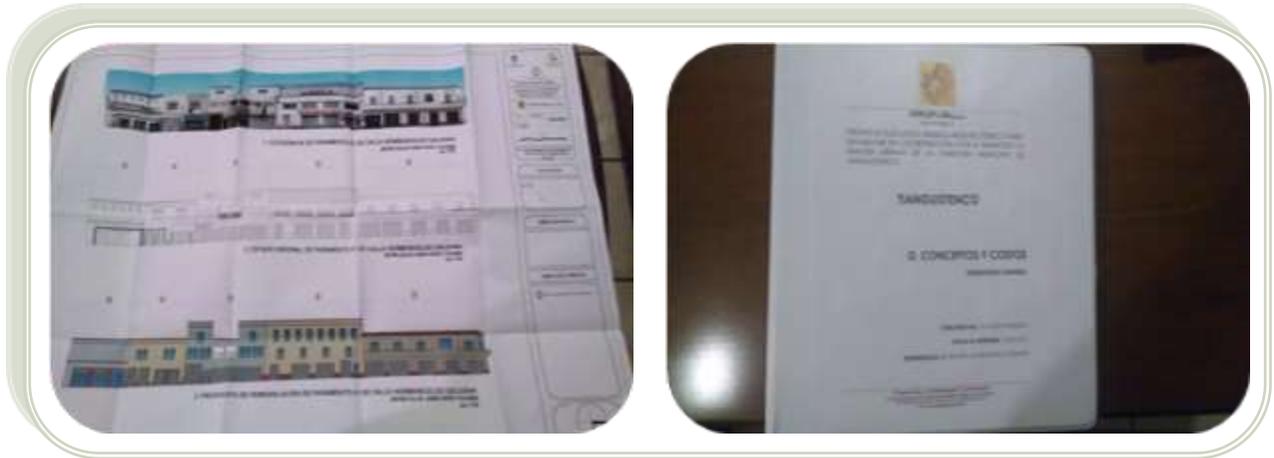
## REPORTE FOTOGRÁFICO



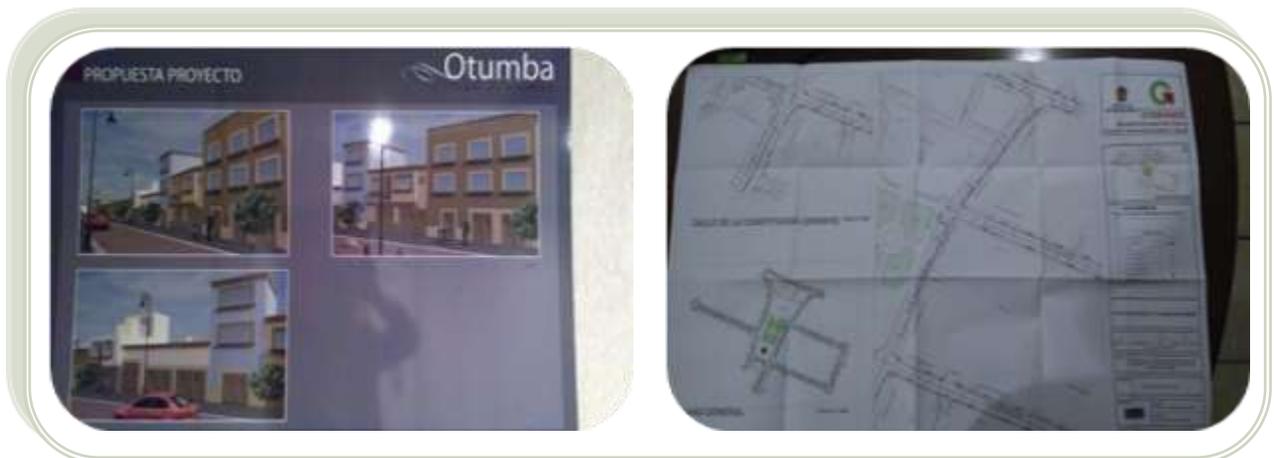
Fotografías correspondientes al servicio relacionado con la obra pública 1.



Fotografías correspondientes al servicio relacionado con la obra pública 2.



Fotografías correspondientes al servicio relacionado con la obra pública 3.

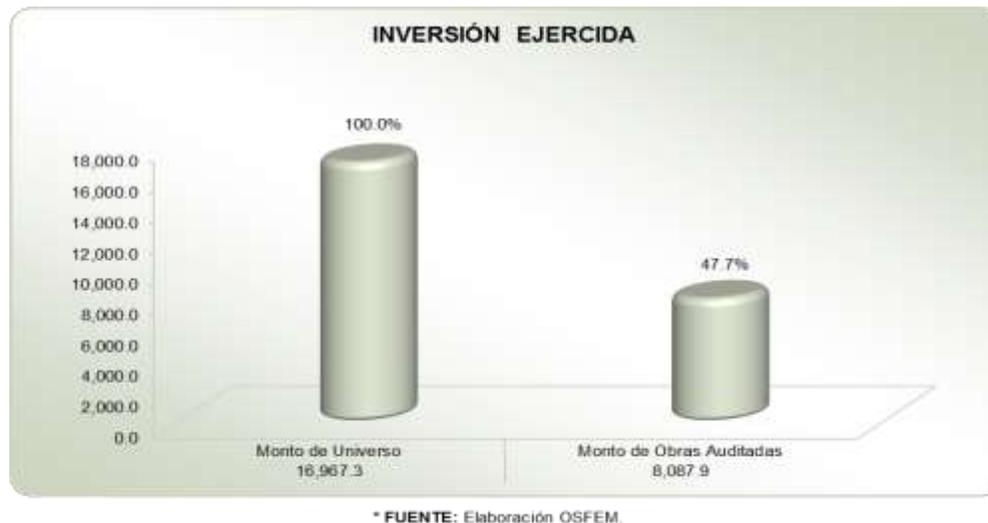


Fotografías correspondientes al servicio relacionado con la obra pública 4.



En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 8,087.9 miles de pesos y representa 47.7% respecto a la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2013.

**GRÁFICA 1**



## PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

### PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Se solicitó la información documental a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, mediante acta de inicio de auditoría, de fecha 26 de febrero de 2014.

Se efectuó el estudio general del universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, obteniendo el gasto ejercido del recurso aplicado con base en la relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, emitido por la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del



Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013, que a su vez fue cotejado con los auxiliares contables proporcionados por la Dirección de Contabilidad del Sector Central de la Contaduría General Gubernamental, hecho que determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

Se comprobó la existencia de los expedientes únicos de obra entregados por la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así también entregaron los proyectos ejecutivos por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Dirección General de Planeación Urbana, que permitieron el análisis y revisión de los cuatro servicios relacionados con la obra pública, seleccionados a fiscalizar, donde se verificó que estuvieran actualizados, autorizados y que su integración se haya efectuado con apego a la normatividad establecida y vigente. De igual manera, se revisaron que los proyectos ejecutivos estuvieran debidamente integrados de acuerdo a los términos de referencia.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en los contratos de servicios relacionados con la obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados y el alcance de los mismos.

## **PARA DETERMINAR LA EFICACIA**

Se verificó que los servicios relacionados con la obra pública cumplieran con las metas operativas establecidas en el programa de inversión y manual de operación.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del programa de inversión fueran acordes con los servicios relacionados con la obra pública (proyectos ejecutivos).



## PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA

Se llevó a cabo el análisis físico y normativo de los servicios relacionados con la obra pública (proyectos ejecutivos), para constatar que las características, tiempos de ejecución, avances del proyecto y calidad de los trabajos, correspondieran a lo estipulado en los contratos de servicios relacionados con la obra pública.

Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró la cédula concentrado de estimaciones.

### ANÁLISIS FINANCIERO

Se solicitó, mediante Acta de Inicio de fecha 26 de febrero de 2014, notificada al Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, proporcionar la información financiera correspondiente a las obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados sujetas a fiscalizar.

Se comprobó que las estimaciones presentadas por los contratistas y los pagos realizados por el ente fiscalizado estuvieran reflejados en los auxiliares contables de anticipos, cuentas por pagar y de bancos.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el ente auditado, fue cotejada a su vez con el importe reportado en la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo, proporcionados por la Contaduría General Gubernamental, quien a su vez lleva el registro contable de los proyectos ejecutivos de dicha cédula.



Se verificó que las pólizas de registro contable (de diario y egresos) cuenten con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el ente.

Se comprobó que cada uno de los servicios relacionados con la obra pública (proyectos ejecutivos), seleccionados para revisión, contaran con el oficio de autorización de recursos, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

## **OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

### **DE LA EFICIENCIA**

Se detectó que la dependencia tramitó la autorización de pago de la estimación única de los proyectos ejecutivos, sin embargo, de acuerdo a la cláusula quinta, inciso B del contrato de servicios relacionados con la obra pública, éste trámite no debió efectuarse ya que dos proyectos de los diez contratados se encontraban incompletos de acuerdo a los términos de referencia.

### **DE LA EFICACIA**

Derivado de la auditoría se detectó que la dependencia llevó a cabo el acto de entrega recepción de dos proyectos que no estaban completos conforme a los términos de referencia, razón por la cual no debieron ser recibidos ya que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública en su cláusula séptima de la recepción de los trabajos indica que la dependencia deberá verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en las bases.



## DE LA ECONOMÍA

Del análisis físico y documental realizado a los servicios relacionados con la obra pública sujetos a fiscalizar, no se determinaron observaciones administrativas resarcitorias.

### CONCLUSIONES

Dos proyectos de los diez contratados presentaban deficiencias cualitativas y no cumplían con lo señalado en los términos de referencia, que de acuerdo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado y tiempo determinado celebrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, estipula dentro de la cláusula séptima de la recepción de los trabajos que, si durante la verificación la Dependencia observa deficiencias, solicitará al contratista, que realice las correcciones o reparaciones conforme a lo pactado, en un plazo no mayor de diez días naturales, sin perjuicio de que la dependencia opte por la rescisión del contrato, cabe señalar que dichos proyectos cuentan con el acta de entrega recepción y se realizó el trámite para el pago de la estimación única, por lo que se concluye que la dependencia no revisó de manera eficiente que éstos proyectos cumplieran con lo estipulado en el contrato y en los términos de referencia.





## **RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**



**RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO****DE LA EFICIENCIA**

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Se detectó que la dependencia tramitó la autorización de pago de la estimación única de los proyectos ejecutivos, sin embargo, de acuerdo a la cláusula quinta, inciso B del contrato de servicios relacionados con la obra pública, éste trámite no debió efectuarse ya que dos proyectos de los diez contratados se encontraban incompletos de acuerdo a los términos de referencia.	Se recomienda que antes de tramitar la autorización de pago, la Coordinación Administrativa verifique que los trabajos se encuentren completos de acuerdo a los términos de referencia y a lo estipulado en el contrato de servicios relacionados con la obra pública.
La Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano, no ha realizado auditorías y evaluaciones en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.	Es necesario que la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano lleve a cabo auditorías y evaluaciones periódicas a las diferentes unidades administrativas encargadas de salvaguardar la documentación comprobatoria de los contratos a servicios relacionados con obra pública, para asegurar que los expedientes únicos de obra y los proyectos ejecutivos estén debidamente integrados de acuerdo a la normatividad establecida.

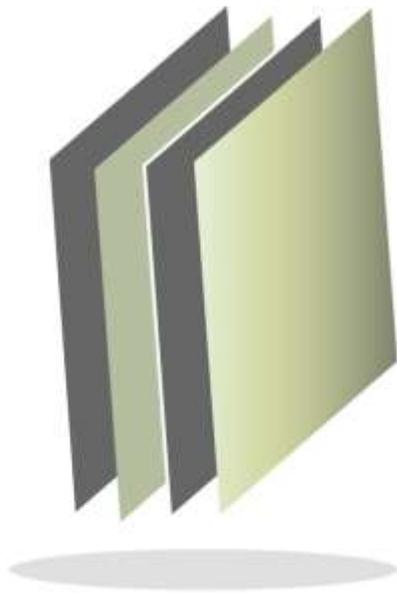
\* FUENTE: Elaboración OSFEM.

**DE LA EFICACIA**

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
Derivado de la auditoría se detectó que la dependencia llevó a cabo el acto de entrega recepción de dos proyectos que no estaban completos conforme a los términos de referencia, razón por la cual no debieron ser recibidos ya que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública en su cláusula séptima de la recepción de los trabajos indica que la dependencia deberá verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en las bases.	Se recomienda que antes de la firma del acta de entrega recepción de los trabajos, éstos se revisen conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, así como en lo estipulado en el contrato y en los términos de referencia.

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.





**Secretaría del Medio Ambiente  
(SMA)**





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)
-----------------------------	-------------------------------------

<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	EJERCICIO FISCAL 2013 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
---------------------------------	---

<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>
--------------------------

AUDITORÍA DE OBRA
-------------------

<b>No. DE AUDITORÍA</b>
-------------------------

SAO-DAOSCyA-SMA-E-005-14
--------------------------

<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
---------------------------

OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/025/2014
---------------------------------

<b>FECHA</b>
--------------

14 DE FEBRERO DE 2014
-----------------------

<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN (PAF) y PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2014
----------------------------	--

<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>
--

GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS); FONDO METROPOLITANO VALLE DE MÉXICO (FMVM); PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) RAMO 16
--

<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>
------------------------------------

76,892.5 MILES DE PESOS
-------------------------

<b>INVERSIÓN FISCALIZADA</b>
------------------------------

20,531.4 MILES DE PESOS
-------------------------

<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	FEBRERO 2014
----------------------------	--------------

<b>TÉRMINO DE AUDITORÍA</b>	JUNIO 2014
-----------------------------	------------





## ANTECEDENTES

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización (PAF), del Programa Operativo Anual (POA) 2014 y con base en la orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/025/2014, de fecha 14 de febrero de 2014, girada al secretario del medio ambiente del Gobierno del Estado de México (SMA), con el fin de fiscalizar el ejercicio, la custodia y la aplicación de los recursos públicos, así como su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable; asimismo, con objeto de verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con la misma, hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas con estricto apego a la normatividad correspondiente.

## BASE JURÍDICA DE REVISIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13 fracciones I, II, XIX y XXII, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6 fracción XI, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en relación con las cláusulas primera, fracciones I y II y cuarta, fracciones I, IV, V y VII, del “Convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus municipios y en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos



de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México”, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el día 26 de febrero de 2010 y en el *Diario Oficial de la Federación* el día 8 de marzo de 2010.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros determinados a obras, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con las mismas; su situación financiera; y, su registro contable. Esto con base en las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Verificar que las obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, hayan sido planeadas, programadas y contratadas, en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y, en su caso, en el Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México o en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal auditado, así como en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Evaluar la eficiencia en el adecuado manejo de los recursos públicos utilizados, la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas, el grado de economía en cuanto a la óptima adquisición y aplicación de los recursos orientados a obras públicas, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados; la imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes. Todo ello con apego a



las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Finalmente, emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría practicada en el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se detectó un universo de treinta y ocho obras, adquisiciones, acciones o servicios relacionados con las mismas, con una inversión ejercida pagada de 76,892.5 miles de pesos.

Llevando a cabo un análisis de dicho universo, por programa, modalidad, contratista, inversión ejercida y tipología; por lo que se concluyó realizar la fiscalización de cuatro obras (obra civil) y cuatro servicios relacionados con las mismas: dos proyectos ejecutivos y dos adquisiciones.

CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						EJERCIDO
						76,892.5
INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	84189	Proyecto de Ingeniería y Construcción de la primera Celda en el predio de la Colonia Escalerillas, Ejido de San Vicente Chicoloapan, Chimalhuacán (Obra Civil).	GIS	100.0%	98.0%	11,271.1
2	88009	Mantenimiento Integral del Aviario en el Parque Ecológico en Melchor Ocampo (Obra Civil).	GIS	100.0%	100.0%	1,445.1
3	89965	Obras y Acciones de Recuperación, Saneamiento e Infraestructura de Sitios de Disposición Final de RSU, 1a etapa (Proyecto Ejecutivo, Municipio de Amecameca).	FMVM	100.0%	100.0%	516.3
4	89965	Obras y Acciones de Recuperación, Saneamiento e Infraestructura de Sitios de Disposición Final de RSU, 1a etapa (Proyecto Ejecutivo, Municipio de Chimalhuacán).	FMVM	100.0%	100.0%	621.6

**CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR****IMPORTE DEL UNIVERSO**  
(Miles de Pesos)**EJERCIDO**  
**76,892.5****INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA**

No. Prog.	No. Control	Nombre	Origen del Recurso	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
5	90973	Recuperación y creación de áreas verdes urbanas en municipios del Estado de México. (Obra Civil, Municipio de Tultitlan).	PEF RAMO 16	100.0%	82.0%	973.8
6	90973	Recuperación y creación de áreas verdes urbanas en municipios del Estado de México. (Obra Civil, Municipio de Melchor Ocampo).	PEF RAMO 16	100.0%	30.0%	295.5
7	90973	Recuperación y creación de áreas verdes urbanas en municipios del Estado de México. (Adquisición de Juegos Infantiles y Ejercitadores, varios municipios).	PEF RAMO 16	100.0%	50.0%	3,996.6
8	90973	Recuperación y creación de áreas verdes urbanas en municipios del Estado de México. (Adquisición de Luminarias Solares, varios municipios).	PEF RAMO 16	100.0%	50.0%	1,411.6
<b>IMPORTE DE OBRAS A FISCALIZAR</b>						<b>20,531.4</b>
<b>% DE REVISIÓN DEL UNIVERSO</b>						<b>26.7%</b>

\* FUENTE: Elaboración OSFEM.

GIS: Gasto de Inversión Sectorial.

FMVM: Fondo Metropolitana Valle de México.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los nombres de las obras corresponden a los proporcionados por la Secretaría del Medio Ambiente en la “cédula relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados”.



## REPORTE FOTOGRÁFICO



Fotografía correspondiente a la obra 1



Fotografía correspondiente a la obra 2



Fotografía correspondiente a la obra 3



Fotografía correspondiente a la obra 4



Fotografía correspondiente a la obra 5



Fotografía correspondiente a la obra 6



Fotografía correspondiente a la obra 7

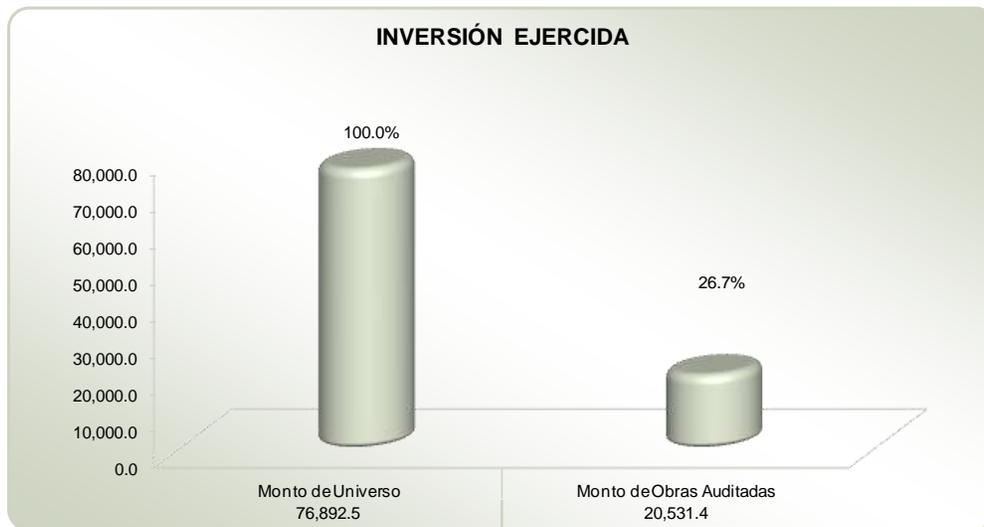


Fotografía correspondiente a la obra 8



En la gráfica 1 se describe el importe fiscalizado de 20,531.4 miles de pesos que representan 26.7 por ciento respecto a la inversión total ejercida pagada durante el ejercicio fiscal 2013.

**GRÁFICA 1**



\* FUENTE: Elaboración OSFEM.



## PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

### PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA

Fue solicitada la información documental a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante el acta circunstanciada de inicio de auditoría de fecha 25 de febrero de 2014.

Se realizó el estudio general del universo de obras y servicios, con base a la “cédula relación de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados” proporcionada por la coordinación de administración de la Secretaría del Medio Ambiente para el ejercicio fiscal 2013; Así mismo, se llevó a cabo el análisis, verificación y cotejo de los auxiliares contables emitidos por la Dirección de Contabilidad del Sector Central de la Contaduría General Gubernamental, hecho que determinó la cédula de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar.

En acta circunstanciada de fecha 31 de marzo de 2014 se solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente, los expedientes únicos de las obras y servicios relacionados con las mismas, las cuales fueron seleccionadas para su revisión; así mismo, mediante el oficio número 212040000/1082/2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Coordinación de Administración de la Secretaría del Medio Ambiente, solicitó a la Dirección General de Administración de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México dichos expedientes, toda vez que ésta fue la encargada de llevar a cabo los procedimientos de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución, Seguimiento y Control de las obras de acuerdo a lo establecido en los Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obras por Encargo, que para tal efecto celebraron ambas Secretarías.



Obtenidos los expedientes únicos de las obras, adquisiciones y de los servicios relacionados con las mismas, se procedió a su análisis y revisión, lo que permitió verificar que los procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución se hayan realizado con apego a la normatividad establecida vigente.

### **PARA DETERMINAR LA EFICACIA**

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en los contratos de obra, adquisiciones y servicios relacionados con la obra pública, en lo referente a la ejecución de los conceptos contratados y al alcance de los mismos.

Se verificó que las obras cumplieran con las metas operativas establecidas en los Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obras por Encargo, en los Programas de Inversión y Manuales de Operación respectivos.

Se corroboró que los objetivos establecidos en los lineamientos del Programa de Inversión fueran acordes con las Obras, Adquisiciones y Servicios ejecutadas.

### **PARA DETERMINAR LA ECONOMÍA**

Se realizó el análisis financiero de los pagos efectuados, para lo cual se elaboró la Cédula Concentrado de Estimaciones, determinándose el importe ejercido pagado en el periodo de revisión, así como la Cédula Comparativa de Cantidades de Obra que permitió establecer el alcance de los trabajos contratados.

Se verificó la integración y análisis de los costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales de las obras (obra civil), elaborando las Cédulas de Análisis de Costos Indirectos y Análisis del Porcentaje de Financiamiento.



Se llevó a cabo la verificación física de dos Proyectos Ejecutivos y dos Adquisiciones, cotejando que las características, alcances, suministro y calidad de los trabajos y de los bienes adquiridos, se hubieren realizado conforme a lo establecido en los contratos respectivos.

## **ANÁLISIS FINANCIERO**

Se solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente, en Acta de Inicio de fecha 25 de febrero de 2014, gestionara ante la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el acceso a los registros contables, presupuestales y documentación soporte del gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas realizadas, adquiridas y contratadas en el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Se verificó el listado de las autorizaciones de pago liquidadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México al contratista en el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, con el fin de comprobar el monto pagado manifestado por el Ente en la cédula relación de obras y servicios relacionados con las mismas a fiscalizar.

La documentación original comprobatoria del gasto ejercido por el Ente auditado, fue cotejada, con el importe reportado en la Cédula Relación de Obras y Servicios Relacionados con la misma a Fiscalizar.

Se comprobó que los pagos realizados por la Secretaría de Finanzas, en relación a las estimaciones de las obras y servicios relacionados con las mismas, presentadas por los contratistas, estuvieran reflejadas en los auxiliares contables de cuentas por pagar y de bancos.



Se verificó que las pólizas de registro contable (egresos) contaran con facturas, estimaciones de obra, transferencias bancarias o cheques emitidos por el Ente; así como con los estados de cuenta bancarios para identificar de esta forma la fecha de pago efectivo de las obras y servicios relacionados con las mismas fiscalizadas.

Se comprobó que cada una de las obras y servicios relacionados con las mismas, seleccionadas para revisión, contara con el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

## **OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

### **DE LA EFICIENCIA**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría se detectó que la Secretaría del Medio Ambiente, no realiza una adecuada planeación de las obras y servicios relacionados con las mismas, toda vez que no existe evidencia del programa anual de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como del trámite y liberación de los predios donde se realizaron los trabajos objeto de los contratos.

Derivado de la verificación preliminar de la obra “Proyecto de Ingeniería y Construcción de la primera Celda en el predio de la Colonia Escalerillas, Ejido de San Vicente Chicoloapan, municipio de Chimalhuacán (Obra Civil)”, se observó que la obra en su operación, no cumple con las normas técnicas y especificaciones particulares establecidas en el proyecto ejecutivo y en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003.



## DE LA EFICACIA

Se identificó que las estimaciones generadas por la ejecución de las obras, se elaboran, revisan y autorizan en la Secretaría del Agua y Obra Pública; en cuanto a los pagos devengados por dicha ejecución, son realizados por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Así mismo, se detectó la falta de pago de un 37 por ciento del importe total ejercido en el periodo de revisión; La Secretaría del Medio Ambiente, cuenta únicamente con copia simple de las estimaciones, autorizaciones de pago y facturas e integra un expediente con la documental mínima, pero no suficiente para un adecuado seguimiento y control de los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de las obras que realiza por encargo.

## DE LA ECONOMÍA

Del análisis físico y documental realizado a las obras, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, no se determinaron observaciones administrativas de carácter resarcitorio susceptibles de seguimiento.

## CONCLUSIONES

Tras la revisión efectuada, se constató que la Secretaría del Medio Ambiente, no realiza una adecuada planeación, programación y presupuestación, respecto a los recursos financieros destinados a realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Así mismo no ejerce dichos recursos en tiempo y forma, provocando que las obras se inicien y concluyan hasta un año después de que fueron autorizados para su ejecución.



Respecto a las actividades relacionadas con la adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma, La Secretaría carece de la estructura orgánica necesaria para realizarlas, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública.

En cuanto a la operación de las obras, una vez entregadas a las Unidades propias de la Secretaría o Municipios que han de utilizarla, es necesario que la Secretaría de seguimiento a esta actividad fortaleciendo sus mecanismos de comunicación con dichas Unidades y sobre todo con los Municipios respecto a los sitios de disposición final para que cumplan con la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 y especificaciones particulares establecidas en los proyectos ejecutivos para el tratamiento de residuos sólidos urbanos a fin de prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general.





## **RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**





## RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

### DE LA EFICIENCIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
En el desarrollo de los trabajos de auditoría se detectó que la Secretaría del Medio Ambiente no dispone cuantitativa y cualitativamente de los elementos y personal necesarios para llevar a cabo los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que le son autorizadas.	Para el ejercicio eficiente y conforme a la normatividad aplicable de los recursos destinados a la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la Secretaría del Medio Ambiente podrá establecer contratos de servicios relacionados con la obra pública, conforme lo establece en su Título Cuarto "De los Servicios Relacionados con la Obra Pública" el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
La Secretaría del Medio Ambiente no lleva a cabo un apropiado seguimiento y control en cuanto a la Operación (puesta en servicio) de las obras y servicios relacionados con las mismas que realiza con cargo a su presupuesto, una vez que le son cedidas a los Municipios.	Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente vigile el cumplimiento y promueva las sanciones previstas en las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente, así mismo verifique su aplicación de las que corresponda a otras autoridades, a fin de prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general.

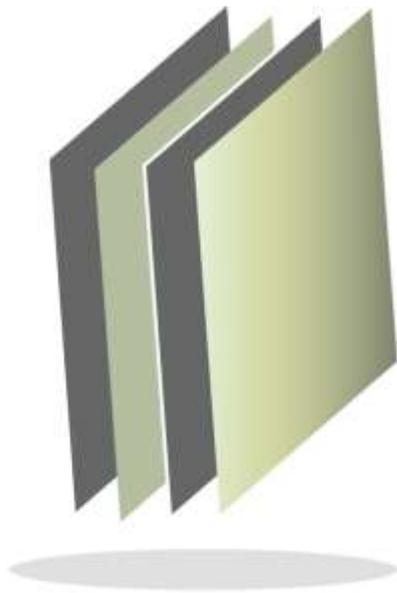
\* FUENTE: Elaboración propia OSFEM.

### DE LA EFICACIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
La Secretaría del Medio Ambiente no cuenta con mecanismos o procedimientos que le permitan un adecuado seguimiento de los recursos destinados a la ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma que realiza por encargo.	Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente implemente procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio, control y aplicación del presupuesto de cada una de sus obras o servicios relacionados, asegurándose de contar con la información suficiente relativa a las etapas de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Seguimiento, que le permita la comprobación de los recursos destinados a su realización.

\* FUENTE: Elaboración propia OSFEM.





## **Auditoría Externa a Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado de México**





## CONTENIDO

Objetivo	160
Antecedentes	161
Alcance	162
Identificación y Ubicación de la Obra	169
Aspectos Generales	170
Resultados Financieros y Técnicos	171
Recomendaciones	188
Metodología	197





## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES



Toluca, Méx., a de 29 de Agosto del 2014

**AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER LEGISLATIVO  
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**

### INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Hemos aplicado los procedimientos que se describen en el apartado "METODOLOGIA", los cuales fueron establecidos por el ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO (OSFEM), a efecto de asistirlos en la evaluación del cumplimiento del Gobierno del Estado de México; a la "Auditoría Financiera al Gasto de Inversión Sectorial (GIS) al rubro específico de la obra consistente en:

**"PAVIMENTAR EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES DE SAN MATEO ATENCO".**

Derivado de lo anterior se incluyó el servicio relacionado con la obra fiscalizada, consistente en:

**"ELABORACIÓN DE ESTUDIO COSTO - BENEFICIO, ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO Y DE IMPACTO AMBIENTAL; PARA PAVIMENTAR CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES (MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO)".**

Nuestra responsabilidad consiste en la aplicación de los procedimientos convenidos, los cuales fueron establecidos por el OSFEM, a sí mismo nuestra participación no fue dirigida a la determinación de la suficiencia de los procedimientos descritos, limitándose al propósito para el que este informe ha sido solicitado.

Los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos anteriormente enunciados, se informan en el apartado "RESULTADOS".

Este informe se ha emitido con el único propósito de ser utilizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y no deberá ser utilizado por aquellos que no son responsables de la determinación y del alcance de los procedimientos aplicados.

Atentamente

**ARQ. JORGE IVAN FAJARDO DE LA MORA**  
Titular del Despacho Auditor

FAJARQUI-PROYECTOS-AVALUOS-AUDITORIAS DE CBRA Av. Morelos Ota. 310-A Centro, Toluca, Méx.  
Tels.- 2136574 / 2094906/fajarqui@hotmail.com



## OBJETIVO



FAJARQUI  
PROYECTOS Y EVALUACIÓN

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/MAECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/MAECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/MAECF/SAO/128/2014

Toluca, México, 29 de agosto de 2014

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA

### **Objetivo**

Comprobar y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados –tanto de la obra como del servicio relacionado con la misma–, su situación financiera y su registro contable; de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), Políticas de Registro, al Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de México, y las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas que regulan el ejercicio del gasto público.

Verificar el cumplimiento en cada uno de sus rubros de los requerimientos establecidos en los lineamientos, así mismo verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a lo establecido en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y en su caso en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México o Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios –vigentes durante el ejercicio fiscal auditado–, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y así mismo emitir las recomendaciones correctivas y preventivas correspondientes.



## ANTECEDENTES



Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

### **Antecedentes**

Con fecha 09 de junio de 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México conforme a sus atribuciones y en cumplimiento a los ordenamientos legales vigentes en la materia, comisionó al Arq. Jorge Iván Fajardo de la Mora para que practicara Auditoría Financiera al Gasto de Inversión Sectorial (GIS) al rubro específico de la obra consistente en:

**"PAVIMENTAR EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES DE SAN MATEO ATENCO".**

Lo anterior en cumplimiento a los requerimientos señalados en los oficios números **OSFEM/AECF/SAO/074/2014** de fecha 09 de junio de 2014 que contiene la Orden de Auditoría, el **OSFEM/AECF/SAO/114/2014** de fecha 11 de julio de 2014, donde se establece la ampliación de la auditoría financiera, por el periodo del **01 de octubre de 2012 al 30 de junio de 2014** y el de aclaración número **OSFEM/AECF/SAO/126/2014** de fecha 17 de julio de 2014, girados por la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid Prado Sánchez; Auditora Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dirigidos al Ingeniero Francisco Rubén Bringas Peñaloza; Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, a fin de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables en las diversas fases o etapas que tienen que ver con la planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, ejecución, contratación, terminación y puesta en operación de la obra pública.

Derivado de lo anterior se incluyó el servicio relacionado con la obra fiscalizada, consistente en:

**"ELABORACIÓN DE ESTUDIO COSTO – BENEFICIO, ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO Y DE IMPACTO AMBIENTAL; PARA PAVIMENTAR CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES (MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO)".**



**ALCANCE**



**FAJARQUI**  
PROYECTOS Y VALORES

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/IAECF/ISAD/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/IAECF/ISAO/0740014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/IAECF/ISAO/128/2014

**Alcance**

**OBRAS O SERVICIOS A FISCALIZAR**

OBRA /SERVICIO	CONTRATO	MONTO	EJERCIDO	AVANCE FÍSICO	AVANCE FINANCIERO
"Pavimentar en Coordinación con el municipio, calles de la cabecera municipal y comunidades de San Mateo Atenco"	SCEM-JC-13-AGIS-020-3	\$ 34,542,806.75	\$ 24,055,922.28	72 %	69.64 %
"Elaboración de estudio costo – beneficio, estudio y proyecto ejecutivo y de impacto ambiental; para pavimentar calles de la cabecera municipal y comunidades (Municipio de San Mateo Atenco)"	SCEM-JC-12-AGIS-129-IR	\$ 699,997.73	\$ 699,997.73	100 %	100 %

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.



## IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA



FAJARQUI  
PROYECTOS Y VALORES

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/MAECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/MAECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/MAECF/SAO/128/2014

# “PAVIMENTAR EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES DE SAN MATEO ATENCO”



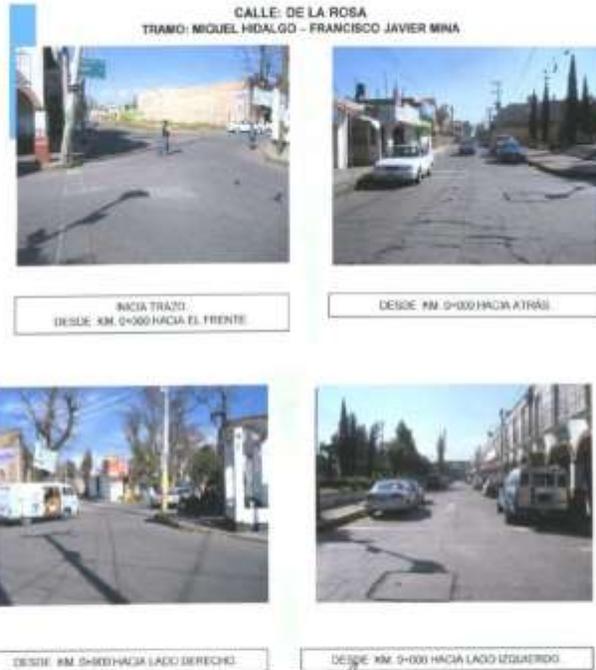
FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

El contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **SCM-JC-13-AGIS-020-3** tuvo por objeto: "Pavimentar en coordinación con el municipio, calles de la cabecera municipal y comunidades en San Mateo Atenco", que incluye las calles y trabajos que a continuación se enlistan.

1. **Reconstrucción del pavimento de la calle de La Rosa: Tramo de la calle Hidalgo a Francisco Javier Mina, del Km. 0+000 al Km. 0+845.** Terracerías, Cortes, Excavación para Estructuras, Terraplenes; Rellenos, Estructuras de Acero, Guarniciones y Banquetas, Drenaje y Sub-drenaje, Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, Construcción de registro para coladera de piso, Reemplazo u Obra Nueva de Descarga Domiciliaria de Drenaje Sanitario, Reemplazo u Obra Nueva de Toma Domiciliaria de Agua Potable, Capas Drenantes, Pavimentos, Sub-bases y bases, Riegos de Impregnación, Carpetas de Concreto Hidráulico y Señalamientos y Dispositivos de Seguridad.



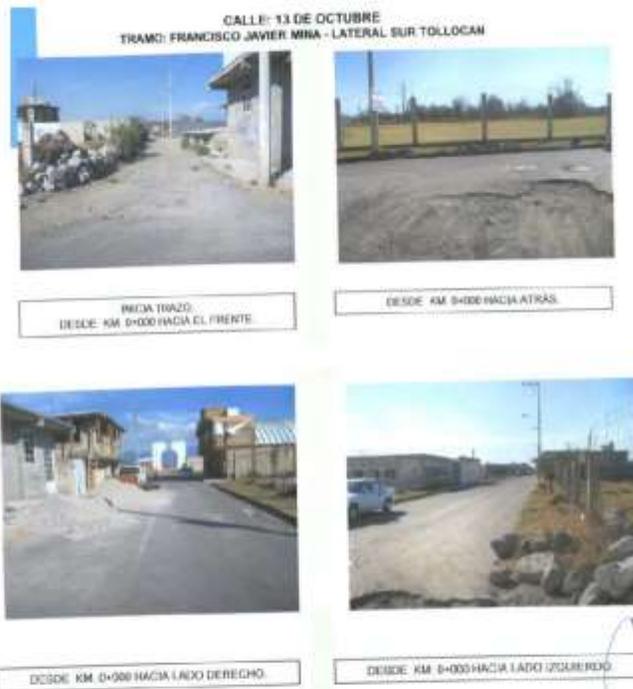


FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/IECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/IECF/SAO/074/2014  
Oficio de Asesoración: OSFEM/IECF/SAO/126/2014

2. **Reconstrucción del pavimento de la calle 13 de Octubre: Tramo de la calle Francisco Javier Mina a la Lateral Sur del Paseo Tollocan, del Km.0+000 al Km. 1+415.766.** Terracerías, Despalme, Cortes, Excavación para Estructuras, Terraplenes, Rellenos, Estructuras de Acero, Guarniciones y Banquetas, Drenaje y Sub-drenaje, Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, Suministro y Colocación de Tubería de Polietileno de Alta Densidad, Construcción de registro para coladera de piso, Reemplazo u Obra Nueva de Descarga Domiciliaria de Drenaje Sanitario, Reemplazo u Obra Nueva de Toma Domiciliaria de Agua Potable, Capas Drenantes, Pavimentos, Sub-bases y bases, Riegos de Impregnación, Carpetas de Concreto Hidráulico y Señalamientos y Dispositivos de Seguridad.





FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/IECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/IECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/IECF/SAO/126/2014

3. **Reconstrucción del pavimento de la calle Calzada del Panteón: Tramo de la calle de La Rosa a Calle de Los Serranos, del Km. 0+000 al Km. 1+977.068.** Terracerías, Cortes, Excavación para Estructuras, Terraplenes, Rellenos, Estructuras de Acero, Guarniciones y Banquetas, Drenaje y Sub-drenaje, Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, Suministro y Colocación de Tubería de Polietileno de Alta Densidad, Construcción de registro para coladera de piso, Reemplazo u Obra Nueva de Descarga Domiciliaria de Drenaje Sanitario, Reemplazo u Obra Nueva de Toma Domiciliaria de Agua Potable, Capas Drenantes, Pavimentos, Sub-bases y bases, Riegos de Impregnación, Carpetas de Concreto Hidráulico y Señalamientos y Dispositivos de Seguridad.



INICIA TRAZO.  
DESDE KM. 0+000 HACIA EL FRENTE.



DESDE KM. 0+000 HACIA ATRÁS.



DESDE KM. 0+000 HACIA LADO DERECHO.



DESDE KM. 0+000 HACIA LADO IZQUIERDO.



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/IECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/IECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/IECF/SAO/126/2014

4. **Reconstrucción del pavimento de la calle Vicente Guerrero: Tramo Avenida Buenaventura-Avenida Benito Juárez, del Km. 0+000 al Km. 0+910.371.**  
*Terracerías, Cortes, Excavación para Estructuras, Terraplenes, Rellenos, Estructuras de Acero, Drenaje y Sub-drenaje, Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, Suministro y Colocación de Tubería de Polietileno de Alta Densidad, Construcción de registro para coladera de piso, Reemplazo u Obra Nueva de Descarga Domiciliaria de Drenaje Sanitario, Reemplazo u Obra Nueva de Toma Domiciliaria de Agua Potable, Capas Drenantes, Pavimentos, Sub-bases y bases, Riegos de Impregnación, Carpetas de Concreto Hidráulico y Señalamientos y Dispositivos de Seguridad.*



INICIA TRAZO  
DESDE KM. 0+000 HACIA EL FRENTE.



DESDE KM. 0+000 HACIA ATRÁS.



DESDE KM. 0+000 HACIA LADO DERECHO.



DESDE KM. 0+000 HACIA LADO IZQUIERDO.

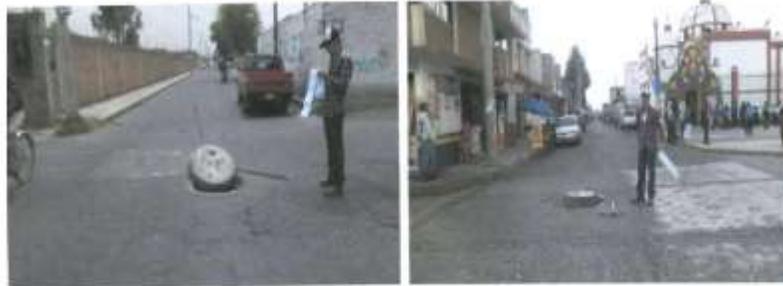


FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISA/O/74/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

5. **Reconstrucción del Pavimento de la calle Francisco I. Madero: Tramo de Chapultepec a Juan Aldama, del Km. 0+000 al Km. 0+879.19.** Terracerías, Cortes, Excavación para Estructuras, Terraplenes, Rellenos, Estructuras de Acero, Drenaje y Sub-drenaje, Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, Suministro y Colocación de Tubería de Polietileno de Alta Densidad, Construcción de registro para coladera de piso, Reemplazo u Obra Nueva de Descarga Domiciliaria de Drenaje Sanitario, Reemplazo u Obra Nueva de Toma Domiciliaria de Agua Potable, Capas Drenantes, Pavimentos, Sub-bases y bases, Riegos de Impregnación, Carpetas de Concreto Hidráulico y Señalamientos y Dispositivos de Seguridad.



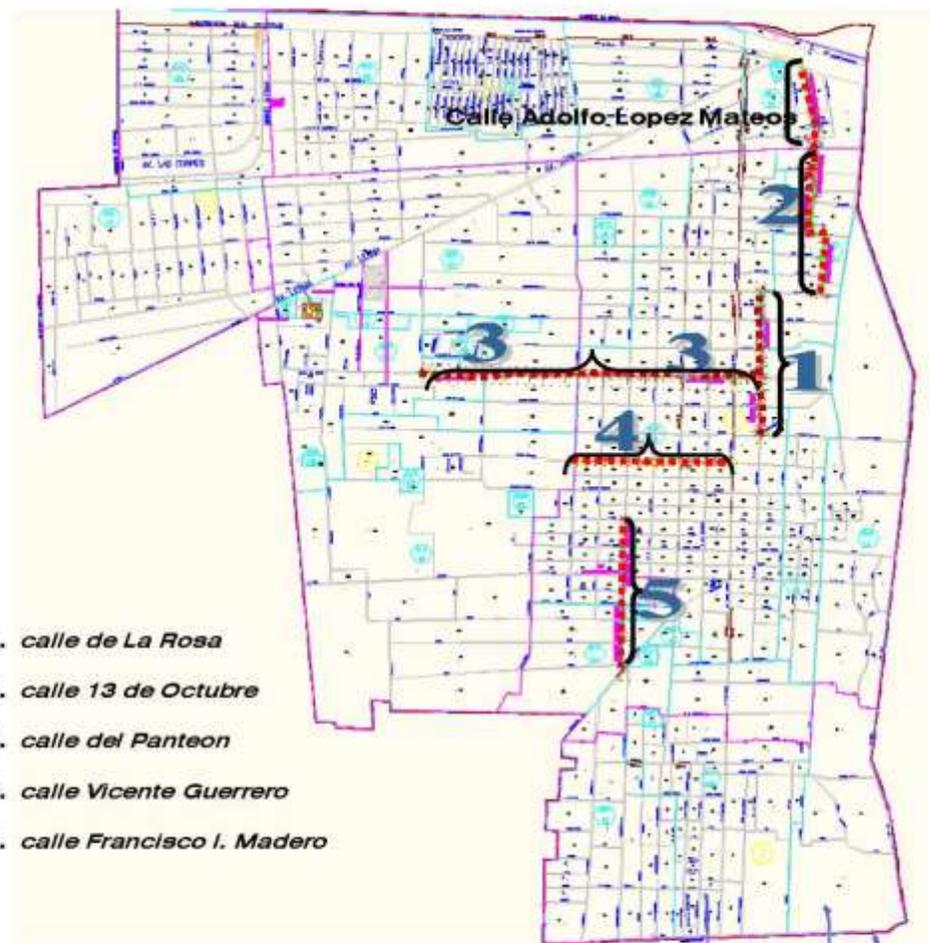


FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANALISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

IDENTIFICACION GEOGRAFICA DE LA UBICACIÓN DE LAS CALLES



1. *calle de La Rosa*
2. *calle 13 de Octubre*
3. *calle del Panteon*
4. *calle Vicente Guerrero*
5. *calle Francisco I. Madero*



# ASPECTOS GENERALES



FAJARQUI  
PROYECTOS Y VALORES

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/IECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/IECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/IECF/SAO/128/2014

## ASPECTOS GENERALES

Se adjudicó mediante licitación pública por la Junta de Caminos del Estado de México el 02 de agosto del 2013 a la empresa contratista **GCP S.A. de C.V.**, en él se pactó un monto de **\$ 34'542,806.75** y un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días naturales del **06 de agosto de 2013 al 02 de enero de 2014**.

Posteriormente, se formalizaron tres convenios modificatorios para ampliar el plazo del contrato, como se detalla en el siguiente cuadro.

### CONVENIOS

CONTRATO / CONVENIO	FECHA DE CELEBRACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN
Original contratado.	05/agosto/2013	Del 06 de agosto de 2013 al 02 de enero de 2014. (150 días naturales)
Convenio modificatorio a cláusulas del contrato original (no modifica plazo).	09/septiembre/2013	N/A
Convenio de diferimiento al plazo de ejecución.	30/octubre/2013	Del 29 de octubre de 2013 al 27 de marzo de 2014.
Acta de Suspensión Parcial y Temporal de trabajos.	29/noviembre/2013	N/A
Refrendo al contrato original.	07/febrero/2014	Refrendo de recursos autorizados en 2013 para ser aplicados en 2014 bajo el Programa de Acciones para el Desarrollo.
Convenio de reprogramación de plazo de ejecución.	26/marzo/2014	Del 28 de marzo de 2014 al 15 de abril de 2014. (19 días naturales)
Acta reinicio de trabajos.	16/abril/2014	Se reinician los trabajos y solicitan al contratista el nuevo programa de ejecución.
Convenio de Reconocimiento de suspensión de trabajos	22/abril/2014	Se consideran válidos la suspensión de trabajos por 108 días y se establece nuevo plazo de ejecución del 15 de abril de 2014 al 31 de agosto de 2014. (157 días naturales)
<b>Total</b>		<b>415 días naturales (176.66%)</b>

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Se ejercieron \$ 24'055,922.28 del 04 de octubre de 2013 al 20 de mayo de 2014. La obra se encuentra en proceso y no finiquitada; no hay entrega parcial de ninguna de las calles que la comprende.



# RESULTADOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS



**FAJARQUI**  
PROYECTOS Y VALORES

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/SAO/128/2014

## RESULTADOS DEL ANALISIS FINANCIERO

1. El GIS, establece en su Manual de Operación en el apartado:

VII.- Proceso de Planeación,

I.- Registro en el Banco de Proyectos de Inversión.- No se presentó documentación alguna que permita verificar el debido registro del proyecto de inversión que reúna los elementos básicos para su ejecución o desarrollo y asignar el presupuesto correspondiente dado bajo el oficio 203200-AGIS-0553/13 de fecha 13 de junio de 2013, mediante el cual se solicita al Secretario de Comunicaciones la asignación de recursos con cargo al GIS por un monto de \$ 34'640,000.00.

La propuesta de inversión debió de contener los estudios que darían sustentabilidad económica, financiera, social de desarrollo para la asignación de los recursos de dicha obra, y comprobar que la planeación, programación y presupuestación se realizó en apego al Plan de Desarrollo del Estado de México, al Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle de Toluca y al Plan de Desarrollo Municipal 2013 – 2015 de San Mateo Atenco y se cumplan los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, como lo señalan las reglas de operación del GIS.

### 1.1.- Recomendación

Que la Junta de Caminos del Estado de México establezca procedimientos de Control Interno que **NO** permitan la contratación de Obra Pública sin contar con el Estudio previo como lo establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, Capítulo Segundo, De la Planeación, Programación y Presupuestación.

2. Respecto al control presupuestal de la obra, se identificó que no se realizó, porque no se tiene la póliza donde se debió realizar el registro presupuestal por la asignación de recursos de acuerdo al oficio de autorización.

### 2.2.- Recomendación

Que la Junta de Caminos del Estado de México realice el registro del ingreso presupuestal en Cuentas de Orden de acuerdo a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos establecidos por el Comité Nacional de Armonización Contable y llevar un adecuado Registro Presupuestal.



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

3. La Junta de Caminos del Estado de México firmó el 05 de agosto de 2013 un contrato de obra sin tener los recursos autorizados, sin embargo la autorización de los recursos por parte de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto fue el 29 de agosto de 2013.

Lo anterior provocó la firma de un convenio modificatorio al contrato de obra, el 09 de septiembre de 2013; con el propósito de corregir cláusulas que se invalidaban por la fecha de autorización de recursos.

La autorización de pago (AP) 223234 por el anticipo del 30%, tiene fecha 04 de octubre de 2013; 60 días posteriores a fecha de firma del contrato y 25 días posteriores a la firma del convenio modificatorio al contrato de obra.

La AP se concreta mediante la emisión del cheque 0012664 del 24 de octubre de 2014; 80 días posteriores a la fecha de firma del contrato y 45 días posteriores a firma del convenio modificatorio

**Por lo cual no se entregó en forma oportuna el importe total del anticipo al contratista, dando origen a un ejercicio ineficiente del gasto.**

**3.3.- Recomendación**

*Que la Junta de Caminos del Estado de México establezca procedimientos de control interno en el pago de las AP que permitan ejercer el presupuesto en forma oportuna y eficiente.*

**RESULTADOS DEL ANALISIS TECNICO**

4. Se realizó la revisión del documento "DESGLASE DE COSTOS INDIRECTOS" y se identifica que se tiene calculado un costo de indirectos de **\$2'154,475.81** que representa un **8.5210%** (que repercute en el costo directo del importe pagado en el periodo de fiscalización).

Con base en lo establecido en el artículo 151 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

*"El costo indirecto corresponde a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos que realiza el contratista en sus oficinas centrales y en el lugar de la obra ..."*

*El costo indirecto de las oficinas centrales del contratista incluirá únicamente los gastos para dar el apoyo técnico y administrativo necesario a la superintendencia de obra.*

*El costo indirecto de oficinas de campo incluirá los gastos de la superintendencia de obra".*



FAJARQUI

PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

PRECIOS UNITARIOS, COSTOS INDIRECTOS

CONCEPTO		IMPORTE
Importe determinado por el grupo auditor (incluye el porcentaje de indirectos del 5.5252%).	(A)	\$ 1,397,014.69
Importe contratado con la contratista (incluye el porcentaje de indirectos del 8.5210%).	(B)	\$ 2,154,475.81
Importe de observación administrativa resarcitoria total.	(C-B-A)	\$ 757,461.12
Diferencia de los porcentajes de costos indirectos (Contratado - Auditor Externo) = 8.5210% - 5.5252% = 2.9958%.	(D)	2.9958%
Importe pagado a la contratista: Estimaciones 1 y 2 (incluye el porcentaje de indirectos del 8.5210%).	(E)	\$ 13,189,615.38
Importe de la observación sobre el monto pagado a la contratista de las Estimaciones 1 y 2 (afectando por el porcentaje de indirectos del 2.9958%).	(F)	\$ 395,134.49

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

De la **OFICINA CENTRAL** se consideraron costos por un importe de \$445,529.00 que represento el 1.7621%, como lo dice el REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO, Art. 152.

Integrado entre otros costos por:

- I.- Honorarios, sueldos y prestaciones,
  - b) Personal técnico, incluye prestaciones por \$2,750.00;
- II.- Depreciación, mantenimiento y rentas,
  - a) Edificios y locales por \$63,211.35,
  - b) Locales de mantenimiento y guarda por \$50,569.08,
  - c) Bodegas por \$18,963.41,
  - d) Instalaciones generales por \$20,227.63,
  - e) Muebles y enseres por \$11,378.04;
- III.- Servicios,
  - a) Estudios e investigación por \$12,642.27;
- VI.- Capacitación y adiestramiento, por \$10,113.82;
- VII.- Seguridad e higiene, por \$10,113.82;



FAJARQUI

PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

La suma acumulada de estos es de \$199,969.72, de los cuales no existe evidencia documental en el expediente único de obra, que permita comprobar que la Junta de Caminos requirió a la empresa su ejecución o que esta los haya aplicado en el momento de la realización de los trabajos.

De la **OFICINA DE CAMPO** se consideraron costos por un importe de \$1'708,946.81 que representa el 6.7589%, integrado entre otros costos por:

- I.- Honorarios, sueldos y prestaciones,
  - c) Personal administrativo, incluye prestaciones por \$225,000.00;
- VI.- Capacitación y adiestramiento, por \$50,569.08;
- VII.- Seguridad e higiene, por \$50,569.08;
- IX.- Trabajos previos y auxiliares,
  - c) Construcción de instalaciones generales,
    - 3.- De plantas y elementos para instalaciones por \$75,853.62,
    - 5.- Reporte fotográfico por \$ 2,528.45 y
    - 6.- Señalamiento de protección de obra por \$152,971.47;

La suma acumulada de estos es de \$ 557,491.70, de los cuales no existe evidencia documental en expediente único de obra, que permita comprobar que la Junta de Caminos requirió a la empresa su ejecución o que esta los haya aplicado en el momento de la realización de los trabajos.

La suma de los costos de administración de **oficina central y de campo** antes mencionados es por el importe de **\$757,187.32** que descontados del total de los costos indirectos **\$2'154,475.81** resulta un importe de **\$1'397,014.69** que representa un porcentaje de **5.5252 %** que debió ser aplicado.

Se determina la variación de los porcentajes (Contratado vs. Revisión en auditoría externa), resumiéndose de la siguiente manera: **8.5210 % - 5.5252 % = 2.9958 %**, mismo que afectará el importe pagado a la fecha de corte del periodo sujeto a fiscalización (30 de junio de 2014).

Al afectar el monto antes señalado por la variación del porcentaje de indirectos (**2.9958 %**) del importe pagado por la Junta de Caminos del Estado de México a la contratista, que corresponde a las estimaciones **número 1** por **\$9'033,042.81** y **número 2** por.



FAJARQUI

PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/ISAQ/126/2014

**\$4'156,572.57**, que al sumarlos dio como resultado **\$13'189,615.38** IVA incluido, se obtuvo el importe determinado por el auditor.

El importe de la observación por **\$ 395,134.49** se determinó como resultado de la afectación de la variación del porcentaje de los costos indirectos por el importe pagado en el periodo sujeto a fiscalización.

#### 4.1.- Observación

*Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de \$395,134.49 (Trescientos noventa y cinco mil ciento treinta y cuatro 49/100 M.N.) por mala integración y consideración de gastos innecesarios para el cálculo de costos indirectos en los precios unitarios de los conceptos de obra pagados.*

*La diferencia entre el importe de la observación considerada como total por **\$ 757,461.12**, con respecto a la determinada de carácter resarcitorio por **\$ 395,134.49**, por un monto de **\$362,326.63**; en cuanto se materialicen los pagos de los trabajos faltantes por estimar de la contratista, deberán regularizarse por parte de la entidad fiscalizable.*

#### 4.2.- Recomendación

*Para que la Junta de Caminos del Estado de México verifique, en cuanto se solicite revisión y pago por los trabajos faltantes por estimar, que se apliquen los resarcimientos o deductivas correspondientes en las estimaciones subsecuentes.*

5. En la reconstrucción del pavimento de la calle de La Rosa: **Tramo de la calle Hidalgo a Francisco Javier Mina, del Km. 0+000 al Km. 0+845**, con base en el levantamiento en campo y las mediciones realizadas; presenta un avance físico del 90% y un avance financiero en estimación número 1 por conceptos incluidos en el catalogo autorizado y en estimación número 2 por volúmenes adicionales, de los cuales se tiene evidencia de su autorización; estos últimos, sin embargo con base en el proyecto ejecutivo, debieron estar considerados en la propuesta técnica de la contratista en la etapa de licitación.



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/ISAQ/126/2014

**5.1.- Recomendación**

Que la Junta de Caminos del Estado de México verifique, que los contratos por servicios relacionados con la obra PROYECTOS EJECUTIVOS cumplan con cada una de las cláusulas objeto del mismo y que de igual manera se dé estricto cumplimiento al plazo de ejecución pactado, y que éste se lleve a cabo como lo establece el programa de ejecución general de los trabajos; de acuerdo con lo que señala el artículo 47 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, como presupuesto desarrollado de manera eficiente evitando costos adicionales no previstos por falta de planeación.

6. En la reconstrucción del Pavimento de la calle 13 de Octubre: **Tramo de la calle Francisco Javier Mina a la Lateral Sur del Paseo Tollocan, del Km.0+000 al Km. 1+415.766**, con base en la revisión a la planeación se identifica de nivel secundario de importancia, (según Plan de Desarrollo la denomina Adolfo López Mateos) y que el tramo de la calle Insurgentes a la calle Niño Ahogado, se desarrolló dentro de **ZONA DE RIESGO**.

ZR  
• USOS GENERALES  
ZONA DE RIESGO

**Normas de uso:**

Zona de riesgo, en la que quedan prohibidos los asentamientos humanos de cualquier tipo, permitiéndose únicamente actividades correspondientes al sector primario, tales como la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; también se permiten obras de infraestructura que no pongan en riesgo la integridad y la vida de seres humanos. (Ver tabla de usos)

ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE COMO TURISMO RURAL Y DE NATURALEZA, BICI CROSS, SENDERISMO, CAMPISMO, ETC

CAPTURA DE ESPECIES ACUÁTICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RÍOS Y CORCOS ENTRE OTROS.

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.

ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.

FUENTE: Extracto de las tablas de uso del Plan de Desarrollo Urbano de San Mateo Atenco.



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/74/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

Por lo que se identifica que al desarrollar dicha infraestructura se fomenta el asentamiento irregular de edificaciones y actividades no permitidas por el mismo plan; lo que pone en alto riesgo a la población establecida en el tramo descrito.



FUENTE: Extracto del plano de usos del suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México, en donde se identifica el tramo que se encuentra en zona de riesgo.



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

Mediante levantamiento en campo y las mediciones realizadas de esta calle, se concluye que presenta un avance físico del 90% y se identifican **354.20** ml que se encuentran en **ZONA DE RIESGO**, comprendidos por los cadenamientos: 0+680.00 al 0+800.89 entre calles Pensamientos y Las Flores, 0+800.89 al 0+950.43 entre calle Las Flores y Vialidad las Torres, y 1+090.30 al 1+210.00 entre Vialidad las Torres y calle Insurgentes.

TRAMO EN ZONA DE RIESGO

TRAMO	ENTRE CALLE	LONGITUD
1	Entre calle Pensamientos y calle de Las Flores	120.00
2	Entre calle de Las flores y Vialidad las Torres	142.10
3	Entre Vialidad las Torres y calle Insurgentes	92.10
Total		354.20

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

De la suma de los montos de la estimaciones pagadas números 1 y 2 volúmenes adicionales resulta un importe por **\$5'833,790.40** que dividido entre el total de la longitud correspondiente a la ejecución del concepto "8.1 Losa de concreto hidráulico" de **698.00** metros lineales resulta el costo por metro lineal de **\$8,239.07**; al multiplicar éste por la longitud que se encuentra en zona de riesgo resulta un importe de **\$2'918,278.22**, que no debió ser aplicado.

Así mismo un avance financiero en estimación número 1 de conceptos incluidos en el catálogo autorizado y estimación número 2 de volúmenes adicionales, de los cuales se tiene evidencia de su autorización; sin embargo con base en el proyecto ejecutivo, debieron estar considerados en la propuesta técnica de la contratista en la etapa de licitación.

FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISISEntidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/ISAQ/126/2014

### 6.1.- Observación

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por un monto de **\$2'918,278.22** (Dos Millones Novecientos Dieciocho mil, doscientos setenta y ocho pesos 22/100 M.N.) por no contemplar dentro del proyecto ejecutivo y de impacto ambiental las restricciones existentes en la zona, lo que originó la ejecución de conceptos de obra en zona considerada como de riesgo, que prohíbe el asentamiento humano de cualquier tipo, así como de infraestructura que ponga en riesgo la integridad y vida de seres humanos.

### 6.2.- Observación

En el proyecto se desarrolló la calle Adolfo López Mateos, misma que no se identifica como obra a realizarse, siendo esto un tramo de longitud de 213.20 ml, lo cual representa un monto de **\$1'756,569.72** (Un Millón, Setecientos Cincuenta y Seis Mil, Quinientos Sesenta y Nueve pesos. 72/100 MN)

### 6.3.- Recomendación

Que la Junta de Caminos del Estado de México, verifique en estimaciones subsecuentes la partida de pavimentación de la calle 13 de Octubre en el tramo comprendido en la SECCIÓN TOTAL DE LA AV. LAS TORRES, en función de ser una área NO URBANIZABLE, identificándose en el presupuesto de obra que no obstante esta situación no fue desarrollada en el Proyecto de Ingenierías, sin embargo se encuentra en el presupuesto de obra el total del cadenamamiento del desarrollo del km 0+000 al km 1+415.76.

7. En la reconstrucción del Pavimento de la calle Calzada del Panteón: **Tramo de la calle de La Rosa a Calle de Los Serranos, del Km. 0+000 al Km. 1+977.068**, mediante el levantamiento en campo y las mediciones realizadas de esta calle; se concluye que presenta un avance físico del 90% y **no presenta avance financiero**.

### 7.1.- Recomendación

Que la Junta de Caminos del Estado de México, verifique en estimaciones subsecuentes la partida de pavimentación en el tramo comprendido en la sección de la calle Benito Juárez a la calle Buenavista, siendo 910.00 ml, en función de haberla desarrollado el propio Municipio, identificándose presupuestada dentro de la licitación contratada.



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISA/O74/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

8. En la reconstrucción del Pavimento de la calle Vicente Guerrero: **Tramo Avenida Buenaventura-Avenida Benito Juárez, del Km. 0+000 al Km. 0+910.371**; mediante el levantamiento en campo y las mediciones realizadas de esta calle se concluye que iniciaron los trabajos de acuerdo al proyecto ejecutivo del km. 0+000 al km. 0+100.00, posteriormente fueron suspendidos e inician del km. 0+000 al 0-120.00; tramo que no corresponde al indicado en proyecto, así mismo no presenta avance financiero.

#### 8.1.- Recomendación

*Que la Junta de Caminos del Estado de México verifique, que los contratos por servicios relacionados con la obra PROYECTOS EJECUTIVOS cumplan con cada una de las cláusulas objeto del mismo y que de igual manera se dé estricto cumplimiento al plazo de ejecución pactado, y que éste se lleve a cabo como lo establece el programa de ejecución general de los trabajos; de acuerdo con lo que señala el artículo 47 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, como presupuesto desarrollado de manera eficiente evitando costos adicionales no previstos por falta de planeación.*

9. En la reconstrucción del Pavimento de la calle Francisco I. Madero: **Tramo de Chapultepec a Juan Aldama, del Km. 0+000 al Km. 0+879.19**; mediante el levantamiento en campo y las mediciones realizadas de esta calle se concluye un avance físico del 90% y un avance financiero en estimación número 1 de conceptos incluidos en el catalogo autorizado y estimación número 2 de volúmenes adicionales, de los cuales se tiene evidencia de su autorización; sin embargo con base en el proyecto ejecutivo, debieron estar considerados en la propuesta técnica de la contratista en la etapa de licitación.

#### 9.1.- Recomendación

*Que la Junta de Caminos del Estado de México verifique, que los contratos por servicios relacionados con la obra PROYECTOS EJECUTIVOS cumplan con cada una de las cláusulas objeto del mismo y que de igual manera se dé estricto cumplimiento al plazo de ejecución pactado, y que éste se lleve a cabo como lo establece el programa de ejecución general de los trabajos; de acuerdo con lo que señala el artículo 47 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, como presupuesto desarrollado de manera eficiente evitando costos adicionales no previstos por falta de planeación.*



FAJARQUI

PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

**“ELABORACIÓN DE ESTUDIO COSTO –  
BENEFICIO, ESTUDIO Y PROYECTO  
EJECUTIVO Y DE IMPACTO AMBIENTAL;  
PARA PAVIMENTAR CALLES DE LA  
CABECERA MUNICIPAL Y  
COMUNIDADES (MUNICIPIO DE SAN  
MATEO ATENCO)”**



FAJARQUI

PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISA/O/74/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

Se adjudicó mediante invitación restringida por la Junta de Caminos del Estado de México el 30 de octubre del 2012 a la contratista **Ingeniería Civil por Excelencia S.A. de C.V.**; en él se pactó un monto de **\$ 699,997.73** y un plazo de ejecución de los trabajos de 45 días naturales del **31 de octubre de 2012 al 14 de diciembre de 2012**.

Posteriormente, se formalizaron un convenio modificatorio para ampliar el plazo del contrato, como se detalla en el siguiente cuadro.

CONVENIOS

CONTRATO / CONVENIO	FECHA DE CELEBRACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN
Original contratado.	03/octubre/2012	Del 31 de octubre de 2012 al 14 de diciembre de 2012. (45 días naturales)
Convenio modificatorio a cláusulas del contrato original (no modifica plazo).	26/noviembre/2012	N/A
Refrendo al contrato original.	21/febrero/2013	Refrendo de recursos autorizados en 2012 para ser aplicados en 2013 y se establece nuevo plazo de ejecución del 31 de octubre de 2012 al 29 de diciembre de 2012. (+15 días naturales)
Acta entrega recepción de los trabajos.	12/noviembre/2013	N/A (+318 días naturales)
Acta de finiquito de contrato.	26/noviembre/2013	N/A
Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.	26/noviembre/2013	N/A
<b>Total</b>		<b>378 días naturales (740.00%)</b>

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.



FAJARQUI

PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

**Descripción del servicio relacionado con la obra**

El contrato de servicio relacionado con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **SCEM-JC-12-AGIS-129-IR** consistente en: **"Elaboración de estudio costo – beneficio, estudio y proyecto ejecutivo y de impacto ambiental; para pavimentar calles de la cabecera municipal y comunidades (Municipio de San Mateo Atenco)"** en relación con los trabajos que se enlistan.

1. Detección de interferencias de todo tipo.
2. Estudio costo – beneficio social en su modalidad de ficha técnica.
3. Trazo definitivo y referencias.
4. Nivelación de campo.
5. Levantamiento de secciones transversales.
6. Estudio de obras hidráulicas existentes en cualquiera de sus modalidades.
7. Drenaje de gabinete
8. Estudio de impacto ambiental federal ante la SEMARNAT y dependencias estatales que sean necesarias.
9. Exención de la manifestación de impacto ambiental y/o informe previo.
10. Estudio de geotécnica completo para pavimentos.
11. Diseño de pavimentos y proceso constructivo.
12. Proyecto geométrico completo y elaboración de planos arquitectónicos y de ingeniería.
13. Proyecto de señalización de obra local.
14. Informe final.

Se ejercieron \$ 699,977.73 del 30 de abril de 2013 al 05 de diciembre de 2013. El servicio relacionado con la obra fue entregado el 12 de noviembre de 2013 y finiquitado el 26 de noviembre de 2013.



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISA/O/74/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

## RESULTADOS DEL ANALISIS FINANCIERO

1.- La Junta de Caminos del Estado de México no registró presupuestalmente como ingreso la partida por un monto de \$699,997.73 –correspondiente al servicio relacionado con la obra pública– autorizada mediante oficio 203200-AGIS-1260/12. No se cumple el P BCG número 6, Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala: "El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes."

### 1.1.- Recomendación

*Que la Junta de Caminos del Estado de México realice, el registro del ingreso presupuestal en Cuentas de Orden de acuerdo a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos establecidos por el Comité Nacional de Armonización Contable y llevar un adecuado registro presupuestal.*

2.- El Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SCEM-JC-12AGIS-EP-129-IR contiene una gran contradicción respecto a la fecha de firma; señala que se firmó el 03 de Octubre de 2012, (página 10). No se revisó adecuadamente por el área jurídica de la Junta de Caminos del Estado de México, porque la declaración 1.6 del referido señala fecha de apertura de propuestas el 24 de octubre de 2012 y el acto de fallo resolutive el 30 de octubre de 2012. Según la fecha de firma del contrato, éste se firmó antes de la apertura de propuestas y del fallo resolutive.

Existen 132 días de diferencia entre la firma del contrato y el oficio de asignación de recursos del 24 de mayo de 2012. El Manual de Operación del GIS señala: "...Una vez recibido el oficio de asignación de recursos, las unidades ejecutoras contarán con un plazo de tres meses para contratar la obra o acción; de lo contrario, los recursos podrán ser cancelados y reasignados por la Secretaría de Finanzas, salvo para aquellos casos que se encuentre plenamente justificado, que por causas ajenas a la ejecutora, se tenga que ampliar por única ocasión, el plazo antes referido." No se tuvo información fehaciente que sustente una justificación al atraso en la contratación del servicio relacionado con la obra.



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

### 2.1.- Recomendación

*Que la Junta de Caminos del Estado de México se apege a la normativa de operación del GIS y la contratación de obras o servicios relacionados con la misma se realicen dentro de los 90 días que establece, con el fin de ejercer el gasto de forma oportuna y eficiente.*

3.- El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios SCEM-JC-12-AGIS-EP-129-IR señala un plazo de ejecución de 45 días, del 31 de octubre de 2012 al 14 de diciembre de 2012; hay evidencia documental que no se cumplió el plazo establecido.

La fianza de cumplimiento y penas convencionales por incumplimiento en el programa de obra no se renovó, venció el 14 de diciembre de 2012 y el Estudio costo beneficio; Estudio y proyecto ejecutivo y de impacto ambiental; se recibió por la Junta de Caminos el 12 de noviembre de 2013. El contrato no estuvo garantizado con la fianza de acuerdo a la cláusula octava del contrato.

Hay violación a las normas generales, numeral 15 y 16, de las Normas para la operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México porque el contratista no renovó la póliza de fianza vencida el 14 de diciembre de 2012; el Acta de Entrega-Recepción del trabajo fue del 26 de noviembre de 2013.

### 3.1.- Recomendación

*Que la Junta de Caminos del Estado de México establezca procedimientos de control interno que permitan conocer el vencimiento de las fianzas de las obras en proceso a la fecha de termino establecidas en el contrato, para exigir a los contratistas que renueven las garantías hasta la entrega final de la obra o servicios relacionados con la misma.*

4.- No hay un seguimiento adecuado a las cuentas de orden para el registro y control presupuestal como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental 2013 (página 37, 2º párrafo).

En la póliza de ingresos 022 del 27 de mayo de 2013 se utiliza la Cuenta "6130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada"; es una cuenta de orden presupuestaria, sin embargo el Manual Único de Contabilidad Gubernamental 2013 señala que esta cuenta no se va a utilizar en el Estado de México (página 315).



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

#### 4.1.- Recomendación

*Para que la Junta de Caminos del Estado de México se apege a la Guía Contabilizadora y utilizar las cuentas permitidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental y no cuentas de orden que no se utilizarán en el Estado de México para el registro presupuestal.*

#### RESULTADOS DEL ANALISIS TECNICO

5.- Se realizó un análisis técnico al **ESTUDIO COSTO – BENEFICIO, ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO Y DE IMPACTO AMBIENTAL** detectándose falta de datos técnicos fehacientes que permitieran determinar un catálogo de conceptos completo, claro y objetivo de los trabajos a realizar y estos a su vez fueran tomados en cuenta para la revisión y estudio de la propuesta de la empresa contratista en la etapa de licitación.

Así mismo se tiene evidencia de que el estudio en mención se entregó el 26 de noviembre de 2013, cuando debió formar parte de la "**PROPUESTA DE INVERSIÓN**" que derivó en el oficio 203200-AGIS-0553/13 de fecha 13 de junio de 2013, mediante el cual se solicita al Secretario de Comunicaciones la asignación de recursos con cargo al GIS por un monto de \$ 34'640,000.00 y a su vez como antecedente a la firma del contrato que se adjudicó mediante licitación pública por la Junta de Caminos del Estado de México el 05 de agosto del 2013 a la empresa contratista **GCP S.A. de C.V.**; en él se pactó un monto de **\$ 34'542,806.75** y un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días naturales del **06 de agosto de 2013 al 02 de enero de 2014**.



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

**5.1.- Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por un monto de **\$699,997.73** (Seiscientos Noventa y nueve mil, novecientos noventa y siete pesos 73/100 M.N.), por no sujetarse y no dar cumplimiento a lo que establece el siguiente marco legal:

El LIBRO DECIMO SEGUNDO - De la obra pública  
CAPITULO SEGUNDO  
De la Planeación, Programación y Presupuestación

**Artículo 12.13.-** Las dependencias, entidades y ayuntamientos que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, verificarán previamente en sus archivos o en los de la Secretaría del Ramo, si existen esos estudios o proyectos.

En el supuesto de que existan estudios o proyectos que satisfagan los requerimientos de la dependencia, entidad o ayuntamiento, no procederá la contratación, con excepción de aquellos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

Los contratos de servicios relacionados con la obra pública sólo se podrán celebrar cuando las dependencias, entidades o ayuntamientos no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal necesarios para llevarlos a cabo, lo que deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emitirá la Secretaría del Ramo o el ayuntamiento.

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL**

**VII.- PROCESO DE PLANEACION**

**2. ESTUDIOS DE COSTO-BENEFICIO**

Para obtener el visto bueno de la Dirección General para iniciar la obra o ejecución de los proyectos de inversión inscritos en el Banco de Proyectos, se deberá incluir un análisis costo-beneficio que será elaborado por las dependencias y entidades públicas con asesoría de la Dirección General y serán presentados a ésta última para su revisión y visto bueno correspondiente.

Los análisis costo-beneficio que elaboran las dependencias y entidades públicas se clasifican en las siguientes categorías:

- Análisis costo - beneficio (factibilidad). Se aplicará a proyectos cuyo costo total sea mayor a 500 millones de pesos.
- Análisis costo - beneficio simplificado (perfil). Se aplicará a proyectos cuyo costo total sea mayor o igual a 50 millones de pesos, pero menor a 500 millones de pesos.
- Justificación económica. Se aplicará a proyectos cuyo costo total sea menor a 20 millones de pesos, así como a programas de mantenimiento menores a 50 mil.
- Análisis costo - eficiencia. Se aplicará a proyectos en los que los beneficios no sean cuantificables monetariamente o aquellos que respondan a motivos de seguridad pública.



RECOMENDACIONES



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEMIAECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEMIAECF/SAO/074/2014  
Oficio de Asesoración: OSFEMIAECF/SAO/128/2014

Por lo anterior se establece como OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER RESARCITORIA, el monto correspondiente al rubro del estudio costo beneficio e impacto ambiental para iniciar la obra o licitación de los Proyectos de Inversión inscritos en el Banco de Proyectos.

"PAVIMENTAR EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES DE SAN MATEO ATENCO"

IRREGULARIDADES RECOMENDACIONES

Aspecto Financiero:

<p>1.- La propuesta de inversión debió de contener los estudios que darían sustentabilidad económica, financiera, social de desarrollo para la asignación de los recursos de dicha obra, y comprobar que la planeación, programación y Presupuestación se realizó en apego al Plan de Desarrollo del Estado de México, al Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle de Toluca y al Plan de Desarrollo Municipal 2013 - 2015 de San Mateo Atenco y se cumplan los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, como lo señalan las reglas de operación del GIS.</p>	<p>Que la Junta de Caminos del Estado de México establezca procedimientos de Control Interno que NO permitan la contratación de Obra Pública sin contar con el Estudio previo como lo establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, Capítulo Segundo, De la Planeación, Programación y Presupuestación.</p>
<p>2.- Respecto al control presupuestal de la obra, se identificó que no se realizó, porque no se tiene la póliza donde se debió realizar el registro presupuestal por la asignación de recursos de acuerdo al oficio de autorización.</p>	<p>Que la Junta de Caminos del Estado de México realice el registro del ingreso presupuestal en Cuentas de Orden de acuerdo a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos establecidos por el Comité Nacional de Armonización Contable y llevar un adecuado Registro Presupuestal.</p>



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/ISAQ/126/2014

IRREGULARIDADES	RECOMENDACIONES
<p>3.- La Junta de Caminos del Estado de México firmó el 05 de agosto de 2013 un contrato de obra sin tener los recursos autorizados, sin embargo la autorización de los recursos por parte de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto fue el 29 de agosto de 2013.</p> <p>Lo anterior provocó la firma de un convenio modificatorio al contrato de obra, el 09 de septiembre de 2013; con el propósito de corregir cláusulas que se invalidaban por la fecha de autorización de recursos.</p> <p>La autorización de pago (AP) 223234 por el anticipo del 30%, tiene fecha 04 de octubre de 2013; 60 días posteriores a fecha de firma del contrato y 25 días posteriores a la firma del convenio modificatorio al contrato de obra.</p> <p>La AP se concreta mediante la emisión del cheque 0012664 del 24 de octubre de 2014; 80 días posteriores a la fecha de firma del contrato y 45 días posteriores a firma del convenio modificatorio</p> <p><b>Por lo cual no se entregó en forma oportuna el importe total del anticipo al contratista, dando origen a un ejercicio ineficiente del gasto.</b></p>	<p>Que la Junta de Caminos del Estado de México establezca procedimientos de control interno en el pago de las AP que permitan ejercer el presupuesto en forma oportuna y eficiente.</p>
<b>Aspecto Técnico:</b>	
<p>4.- Se determina la variación de los porcentajes (Contratado vs. Revisión en auditoría externa), reuniéndose de la siguiente manera: <math>8.5210\% - 5.5252\% = 2.9958\%</math>, mismo que afectará el importe pagado a la fecha de corte del periodo sujeto a fiscalización (30 de junio de 2014).</p> <p>Al afectar el monto antes señalado por la variación del porcentaje de indirectos (2.9958 %) del importe pagado por la Junta de Caminos del Estado de México a la contratista, que corresponde a las estimaciones número 1 por \$9'033,042.81 y número 2 por \$4'156,572.57, que al sumarlos dio como resultado \$13'189,615.38 IVA incluido, se obtuvo el importe determinado por el auditor.</p> <p>El importe de la observación por \$ 395,134.49 se determinó como resultado de la afectación de la variación del porcentaje de los costos indirectos por el importe pagado en el periodo sujeto a fiscalización.</p>	<p>Que se dé cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> 



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/074/2014  
Oficio de Asesoración: OSFEM/AECF/ISAQ/128/2014

IRREGULARIDADES	RECOMENDACIONES
<p>5.- En la reconstrucción del pavimento de la calle de La Rosa: Tramo de la calle Hidalgo a Francisco Javier Mina, del Km. 0+000 al Km. 0+845, con base en el levantamiento en campo y las mediciones realizadas; presenta un avance físico del 90% y un avance financiero en estimación número 1 por conceptos incluidos en el catálogo autorizado y en estimación número 2 por volúmenes adicionales, de los cuales se tiene evidencia de su autorización; estos últimos, sin embargo con base en el proyecto ejecutivo, debieron estar considerados en la propuesta técnica de la contratista en la etapa de licitación.</p>	<p>Que la Junta de Caminos del Estado de México verifique, que los contratos por servicios relacionados con la obra PROYECTOS EJECUTIVOS cumplan con cada una de las cláusulas objeto del mismo y que de igual manera se dé estricto cumplimiento al plazo de ejecución pactado, y que éste se lleve a cabo como lo establece el programa de ejecución general de los trabajos; de acuerdo con lo que señala el artículo 47 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, como presupuesto desarrollado de manera eficiente evitando costos adicionales no previstos por falta de planeación.</p>
<p>6.-En la reconstrucción del Pavimento de la calle 13 de Octubre: Tramo de la calle Francisco Javier Mina a la Lateral Sur del Paseo Tlillocan, del Km.0+000 al Km. 1+415.766, con base en la revisión a la planeación se identifica de nivel secundario de importancia, (según Plan de Desarrollo la denomina Adolfo López Mateos) y que el tramo de la calle Insurgentes a la calle Niño Ahogado, se desarrolló dentro de ZONA DE RIESGO.</p>	<p>Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por un monto de \$2'918,278.22 (Dos Millones Novecientos Dieciocho mil, doscientos setenta y ocho pesos 22/100 M.N.) por no contemplar dentro del proyecto ejecutivo y de Impacto ambiental las restricciones existentes en la zona, lo que originó la ejecución de conceptos de obra en zona considerada como de riesgo, que prohíbe el asentamiento humano de cualquier tipo, así como de infraestructura que ponga en riesgo la integridad y vida de seres humanos.</p> <p>En el proyecto se desarrolló la calle Adolfo López Mateos, misma que no se identifica como obra a realizarse, siendo esto un tramo de longitud de 213.20 m, lo cual representa un monto de \$1'756,569.72 (Un Millón, Setecientos Cincuenta y Seis Mil, Quinientos Sesenta y Nueve pesos. 72/100 MN)</p> <p>Que la Junta de Caminos del Estado de México, verifique en estimaciones subsiguientes la partida de pavimentación de la calle 13 de Octubre en el tramo comprendido en la SECCIÓN TOTAL DE LA AV. LAS TORRES, en función de ser una área NO URBANIZABLE, identificándose en el presupuesto de obra que no obstante esta situación no fue desarrollada en el Proyecto de Ingenierías, sin embargo se encuentra en el presupuesto de obra el total del cadenamiento del desarrollo del km 0+000 al km 1+415.76.</p>



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/074/2014  
Oficio de Asesoración: OSFEM/AECF/ISAQ/128/2014

IRREGULARIDADES	RECOMENDACIONES
<p>7.- En la reconstrucción del Pavimento de la calle Calzada del Panteón: Tramo de la calle de La Rosa a Calle de Los Serranos, del Km. 0+000 al Km. 1+977.068, mediante el levantamiento en campo y las mediciones realizadas de esta calle; se concluye que presenta un avance físico del 90% y no presenta avance financiero.</p>	<p>Que la Junta de Caminos del Estado de México, verifique en estimaciones subcuentas la partida de pavimentación en el tramo comprendido en la sección de la calle Benito Juárez a la calle Buenavista, siendo 910.00 ml, en función de haberla desarrollado el propio Municipio, identificándose presupuestada dentro de la licitación contratada.</p>
<p>8.- En la reconstrucción del Pavimento de la calle Vicente Guerrero: Tramo Avenida Buenaventura-Avenida Benito Juárez, del Km. 0+000 al Km. 0+910.371; mediante el levantamiento en campo y las mediciones realizadas de esta calle se concluye que iniciaron los trabajos de acuerdo al proyecto ejecutivo del km. 0+000 al km. 0+100.00, posteriormente fueron suspendidos e inician del km. 0+000 al 0-120.00; tramo que no corresponde al indicado en proyecto, así mismo no presenta avance financiero.</p>	<p>Que la Junta de Caminos del Estado de México verifique, que los contratos por servicios relacionados con la obra PROYECTOS EJECUTIVOS cumplan con cada una de las cláusulas objeto del mismo y que de igual manera se dé estricto cumplimiento al plazo de ejecución pactado, y que éste se lleve a cabo como lo establece el programa de ejecución general de los trabajos; de acuerdo con lo que señala el artículo 47 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, como presupuesto desarrollado de manera eficiente evitando costos adicionales no previstos por falta de planeación.</p>
<p>9. En la reconstrucción del Pavimento de la calle Francisco I. Madero: Tramo de Ohapultepec a Juan Aldama, del Km. 0+000 al Km. 0+879.19; mediante el levantamiento en campo y las mediciones realizadas de esta calle se concluye un avance físico del 90% y un avance financiero en estimación número 1 de conceptos incluidos en el catálogo autorizado y estimación número 2 de volúmenes adicionales, de los cuales se tiene evidencia de su autorización; sin embargo con base en el proyecto ejecutivo, debieron estar considerados en la propuesta técnica de la contratista en la etapa de licitación.</p>	<p>Que la Junta de Caminos del Estado de México verifique, que los contratos por servicios relacionados con la obra PROYECTOS EJECUTIVOS cumplan con cada una de las cláusulas objeto del mismo y que de igual manera se dé estricto cumplimiento al plazo de ejecución pactado, y que éste se lleve a cabo como lo establece el programa de ejecución general de los trabajos; de acuerdo con lo que señala el artículo 47 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, como presupuesto desarrollado de manera eficiente evitando costos adicionales no previstos por falta de planeación.</p>



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

**"ELABORACIÓN DE ESTUDIO COSTO – BENEFICIO, ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO Y DE IMPACTO AMBIENTAL; PARA PAVIMENTAR CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES (MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO)"**

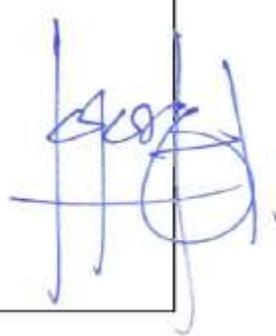
IRREGULARIDADES	RECOMENDACIONES
<b>Aspecto Financiero:</b>	
<p>1.- La Junta de Caminos del Estado de México no registró presupuestalmente como ingreso la partida por un monto de \$699,997.73 –correspondiente al servicio relacionado con la obra pública- autorizada mediante oficio 203200-AGIS-1260/12. No se cumple el P BCG número 6, Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala: "El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes."</p>	<p>Que la Junta de Caminos del Estado de México realice, el registro del ingreso presupuestal en Cuentas de Orden de acuerdo a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos establecidos por el Comité Nacional de Armonización Contable y llevar un adecuado registro presupuestal.</p>
<p>2.- El Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SOEM-JC-12AGIS-EP-129-IR contiene una gran contradicción respecto a la fecha de firma; señala que se firmó el 03 de Octubre de 2012, (página 10). No se revisó adecuadamente por el área jurídica de la Junta de Caminos del Estado de México, porque la declaración 1.6 del referido señala fecha de apertura de propuestas el 24 de octubre de 2012 y el acto de fallo resolutivo el 30 de octubre de 2012. Según la fecha de firma del contrato, éste se firmó antes de la apertura de propuestas y del fallo resolutivo.</p>	<p>Que la Junta de Caminos del Estado de México se apegue a la normativa de operación del GIS y la contratación de obras o servicios relacionados con la misma se realicen dentro de los 90 días que establece, con el fin de ejercer el gasto de forma oportuna y eficiente.</p> 



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

IRREGULARIDADES	RECOMENDACIONES
<p>3.- El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios SCEM-JC-12-AGIS-EP-129-IR señala un plazo de ejecución de 45 días, del 31 de octubre de 2012 al 14 de diciembre de 2012; hay evidencia documental que no se cumplió el plazo establecido.</p> <p>La fianza de cumplimiento y penas convencionales por incumplimiento en el programa de obra no se renovó, venció el 14 de diciembre de 2012 y el Estudio costo beneficio; Estudio y proyecto ejecutivo y de impacto ambiental; se recibió por la Junta de Caminos el 12 de noviembre de 2013. El contrato no estuvo garantizado con la fianza de acuerdo a la cláusula octava del contrato.</p> <p>Hay violación a las normas generales, numeral 15 y 16, de las Normas para la operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México porque el contratista no renovó la póliza de fianza vencida el 14 de diciembre de 2012; el Acta de Entrega-Recepción del trabajo fue del 26 de noviembre de 2013.</p>	<p>Que la Junta de Caminos del Estado de México establezca procedimientos de control interno que permitan conocer el vencimiento de las fianzas de las obras en proceso a la fecha de término establecidas en el contrato, para exigir a los contratistas que renueven las garantías hasta la entrega final de la obra o servicios relacionados con la misma.</p>
<p>4.- No hay un seguimiento adecuado a las cuentas de orden para el registro y control presupuestal como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental 2013 (página 37, 2º párrafo).</p> <p>En la póliza de ingresos 022 del 27 de mayo de 2013 se utiliza la Cuenta "8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada"; es una cuenta de orden presupuestaria, sin embargo el Manual Único de Contabilidad Gubernamental 2013 señala: Esta cuenta no se va a utilizar en el Estado de México (página 315).</p>	<p>Para que la Junta de Caminos del Estado de México se apegue a la Guía Contabilizadora y utilizar las cuentas permitidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental y no cuentas de orden que no se utilizarán en el Estado de México para el registro presupuestal.</p> 



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/ISAQ/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/ISAQ/126/2014

IRREGULARIDADES	RECOMENDACIONES
<b>Aspecto Técnico:</b>	
<p>5.- Se realizó un análisis técnico al ESTUDIO COSTO - BENEFICIO, ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO Y DE IMPACTO AMBIENTAL, detectándose falta de datos técnicos fehacientes que permitieran determinar un catálogo de conceptos completo, claro y objetivo de los trabajos a realizar y estos a su vez fueran tomados en cuenta para la revisión y estudio de la propuesta de la empresa contratista en la etapa de licitación.</p> <p>Así mismo se tiene evidencia de que el estudio en mención se entregó el 26 de noviembre de 2013, cuando debió formar parte de la "PROPUESTA DE INVERSIÓN" que derivó en el oficio 203200-AGIS-0553/13 de fecha 13 de junio de 2013, mediante el cual se solicita al Secretario de Comunicaciones la asignación de recursos con cargo al GIS por un monto de \$ 34'640,000.00 y a su vez como antecedente a la firma del contrato que se adjudicó mediante licitación pública por la Junta de Caminos del Estado de México el 05 de agosto del 2013 a la empresa contratista GOP S.A. de C.V.; en él se pactó un monto de \$ 34'542,806.75 y un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días naturales del 06 de agosto de 2013 al 02 de enero de 2014.</p>	<p>Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por un monto de \$699,997.73 (Seiscientos Noventa y nueve mil, novecientos noventa y siete pesos 73/100 M.N.), por no sujetarse y no dar cumplimiento a lo que establece el siguiente marco legal:</p> <p>EL LIBRO DECIMO SEGUNDO.- De la obra pública CAPITULO SEGUNDO.-De la Planeación, Programación y Preapuestación.</p> <p>.....</p> <p>MANUAL DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL VII.- PROCESO DE PLANEACION 2.- ESTUDIOS DE COSTO-BENEFICIO</p>



FAJARQUI

PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

En su oportunidad los hallazgos aquí informados y previa autorización del OSFEM se darán a conocer a la entidad fiscalizada para su posible aclaración correspondiente.

El presente DICTAMEN se emite en términos del nivel profesional del DESPACHO AUDITOR que represento, conforme a los niveles de calidad que demanda este tipo de encargo por lo que ratifico todos y cada uno de los puntos aquí reportados.

Atentamente

ARQ. JORGE IVAN FAJARDO DE LA MORA  
SOCIO DIRECTOR DEL DESPACHO



## METODOLOGÍA



FAJARQUI  
PROYECTOS Y VALORES

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/IAECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/IAECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/IAECF/SAO/128/2014

### METODOLOGIA

#### 1. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

- 1.1. Constatar la disponibilidad, autorización y debida aplicación de recursos
- 1.2. Que se haya realizado el análisis de riesgo con base en los estudios de pre inversión
- 1.3. Estudios de pre inversión realizados: técnicos, financieros y económicos, factibilidad legal, factibilidad ecológica y factibilidad político - social
- 1.4. Verificar y comprobar que las entidades fiscalizadas se hayan ajustado a las políticas, objetivos y prioridades establecidas en los planes de desarrollo
- 1.5. Sujeción al marco legal aplicable con base en el origen de los recursos autorizados, aplicados y ejercidos
- 1.6. Ajustarse a lo establecido en el dictamen de impacto ambiental (medidas de mitigación y compensación) emitido por la autoridad competente, con base en el libro segundo del código de biodiversidad del Estado de México
- 1.7. Que realizaran los estudios y/o proyectos necesarios e investigaran en la secretaría del ramo si ya existían, si fuese así, se realizará la adecuación necesaria
- 1.8. Que hayan dispuesto cualitativa y cuantitativamente de los elementos necesarios (recursos materiales, humanos y tecnológicos) para ejecutar las obras y/o servicios en cualquiera de sus modalidades
- 1.9. Que considerarán normas oficiales y técnicas en materia de población, ordenamiento territorial y desarrollo urbano así como especificaciones de diseño y construcción para el aseguramiento de calidad de los trabajos
- 1.10. Modelado, definición y dimensionamiento de los alcances y limitaciones del proyecto
- 1.11. Que hayan previsto la liberación y/o expropiación del inmueble sobre el cual se ejecutó la obra
- 1.12. Que tuvieron la programación una vez dictaminada la procedencia de ejecución
- 1.13. Elaboración del presupuesto base, como principal instrumento para su administración financiera, considerando las posibles variaciones o ajustes del costo de la obra
- 1.14. Realizar entrevistas para investigar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, se hayan efectuado con base en un programa anual calendarizado y se ajusten a los recursos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente, atendiendo a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria
- 1.15. Comprobar que el presupuesto de inversión se encuentre debidamente aprobado por las instancias correspondientes, que se ejerza de acuerdo al calendario y que las variaciones correspondientes sean analizadas, aclaradas, justificadas y autorizadas



FAJARQUI  
PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

## 2. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

- 2.1 Verificar que la obra y/o servicio se hayan considerado dentro de los rangos y montos máximos del tipo de adjudicación con base en el presupuesto de egresos del GEM.
- 2.2 Si en la ejecución de las obras adjudicadas de manera directa, por invitación restringida o licitación pública, se aplicó la normatividad y marco legal correspondiente con base en el origen de recursos.
- 2.3 Comprobar que en los procedimientos de adjudicación se haya cumplido con:
- 2.4 formulación y venta de bases, publicación de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnico - económicas y el dictamen y fallo respectivo, el cual garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

## 3. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

- 3.1 Verificar que la obra y/o servicio cumpla con los derechos y obligaciones contractuales, dependiendo del tipo de contrato (precios unitarios, precio alzado o mixto)
- 3.2 Comprobar que en los procedimientos de contratación se haya cumplido con: los clausulados, dependiendo del tipo de contrato

## 4. DE LA EJECUCIÓN

- 4.1 Corroborar fechas de inicio y terminación contractuales y reales
- 4.2 Comprobar que se hayan aplicado y cumplido las normas técnicas y de calidad en los conceptos de obra
- 4.3 Comprobar que las estimaciones sean congruentes con los trabajos ejecutados
- 4.4 Que se haya realizado el trámite y pago de las estimaciones de acuerdo con la periodicidad que establece el libro décimo segundo y su reglamento y los manuales de procedimientos (diagrama de flujo)
- 4.5 Checar que los trabajos extraordinarios hayan sido debidamente autorizados
- 4.6 Concluir y terminar la obra (acta de entrega - recepción) y finiquito de los trabajos
- 4.7 Revisar la adecuada integración del expediente único de obra de acuerdo a lo dispuesto en la Gaceta del Gobierno No. 64 publicada el día 1° de Octubre de 2008.



FAJARQUI

PROYECTOS Y ANÁLISIS

Entidad Fiscalizable: Junta de Caminos del Estado de México  
Oficio de Ampliación Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/114/2014

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/074/2014  
Oficio de Aclaración: OSFEM/AECF/SAO/126/2014

**A) FINANCIERO: ANÁLISIS INTEGRAL CONSIDERANDO TODAS LAS FASES DE LA OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

1. Verificar que el presupuesto autorizado de la obra haya sido recibido en su totalidad por la entidad fiscalizable y que haya sido registrado como ingreso con base en los lineamientos establecidos en el manual único de contabilidad gubernamental
2. Verificar que los anticipos a contratistas hayan sido otorgados oportunamente y amortizados de acuerdo con los contratos firmados, así como el correspondiente pago del finiquito al término de la obra y validación por parte del área correspondiente
3. Verificar que todo anticipo se encuentre soportado con el contrato y las fianzas correspondientes de acuerdo con el código administrativo del Estado de México y su reglamento
4. Verificar que todas las pólizas de registro contable y presupuestal, se encuentren firmadas por quien las elaboró, revisó y autorizó, las cuales deben ser soportadas con la documentación original, justificativa, comprobatoria, suficiente, competente, pertinente y relevante
5. Verificar que toda la documentación que soporta el ejercicio del gasto reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley
6. Verificar que las pólizas de registro contable y presupuestal cuenten con su soporte documental y en éste se aprecie el sello de "pagado"
7. Verificar que todos los cheques deben expedirse de manera nominativa y cruzados con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" respecto de las operaciones superiores a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M. N.).
8. Comprobar que los bienes o servicios por los que se otorgó un anticipo hayan sido recibidos por el área usuaria y/o prestados por el contratista

Se presenta el informe/dictamen con apego a las Normas Internacionales de Auditoría y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Atentamente

**ARQ. JORGE IVÁN FAJARDO DE LA MORA**  
**SOCIO DIRECTOR DEL DESPACHO**